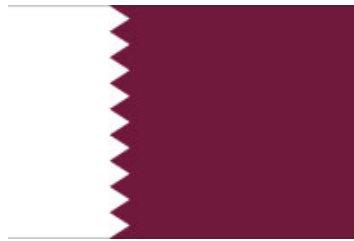




GUÍA DE PAÍS

Qatar



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Dubai

Actualizado a mayo 2021

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	5
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	6
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	6
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	7
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	8
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	8
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	11
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	11
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	11
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	12
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	12
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	13
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	17
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	17
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	18
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	19
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	21
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	21
4.1 MARCO LEGAL	21
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	22
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	22
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	22
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	22
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	25
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	28
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	28
5 SISTEMA FISCAL	30
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	30
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	31
5.3 IMPUESTOS	32
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	32
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	32
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	32
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	32
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	33
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	33
6 FINANCIACIÓN	33
6.1 SISTEMA FINANCIERO	33
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	36
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	36
7 LEGISLACIÓN LABORAL	36
7.1 CONTRATOS	36
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	37
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	38
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	40

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	40
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	41
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	41
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	41
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	41
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	42
8.2.3	HORARIOS LABORALES	42
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	42
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	42
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	43
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	43
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	43
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	43
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	44
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	44
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	45
9	ANEXOS	46
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	46
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	46
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	47
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	47
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	48
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	48
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	49
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	49

1 PANORAMA GENERAL

La península catari se adentra 150 km dentro del golfo Pérsico desde Arabia Saudí. Gran parte del país es una planicie baja y estéril, cubierta de arena. Al sureste está el Khor al Adaid o "mar interior", un área de dunas movedizas de arena que rodean una bahía del golfo. Su territorio ocupa una superficie de 11.521 km², un área similar a la región de Murcia.

Durante medio año, el clima en las llanuras de Qatar es implacable. En verano (de mayo a septiembre), las temperaturas alcanzan una media de 35°C, aunque tampoco es extraño que se llegue a los 50°C. La humedad del 90% en la Península en esta época del año y las frecuentes tormentas de arena son una auténtica molestia e impiden pisar la calle.

Las precipitaciones son muy escasas, no más de cuatro días al año, pero suficiente para colapsar el país porque las infraestructuras no están preparadas para la lluvia. El aire en Qatar es de los más contaminados del mundo, por las partículas de polvo en suspensión, así como por los efectos secundarios del sector de la construcción. Los meses invernales son mucho más suaves, con noches agradables, incluso frescas, y algún que otro día lluvioso, sobre todo en diciembre y enero.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Qatar es una península situada en el sureste de la costa del Golfo de Arabia. Junto con el territorio peninsular, Qatar comprende un número de islas, como Halul, Sheraouh, Al-Ashat, abarcando una superficie total de 11.521 Km², similar al tamaño de la región de Murcia.

El relieve es en general llano, con algunas estribaciones de roca calcárea en la zona de Dukhan al oeste y Jabal Fuwairit al norte. La orografía de Qatar está caracterizada por una variedad de fenómenos geográficos que incluye un buen número de ensenadas, crestas, depresiones, torrenteras y humedales conocidos como Riyadh (jardines) que se encuentran principalmente en la parte norte y central de la península. Estas zonas cuentan con el suelo más fértil y una variada vegetación.

La superficie agrícola de Qatar, según las últimas mediciones de la FAO (2016), es de 67.000 hectáreas, no alcanzando ni siquiera el 1% de la extensión total del país.

El clima de Qatar es desértico con veranos largos y calurosos e inviernos cortos y suaves donde se producen escasas precipitaciones.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

La población de Qatar asciende a 2.642.112 personas (Ministry of Planning and Statistics, marzo 2021), manteniéndose en esa cifra durante los últimos años, según los datos oficiales. Los movimientos poblacionales se han debido al flujo inmigratorio que ha experimentado el país procedente de países del sur de Asia.

Según datos más recientes, el 40% de la población de Qatar es de procedencia árabe. La población catari alcanza los 333.000 habitantes, representando un 10,5% aproximadamente del total de población. Las autoridades nacionales están llevando a cabo diferentes iniciativas estratégicas y económicas para que la población local siga aumentando. Los indios constituyen el 21,8% del total, con 700.000 personas, le sigue los nepalís y bangladesíes con 400.000 conjuntamente, seguidos de egipcios y filipinos (300.000 y 236.000 respectivamente) [Priya Dsouza Communications 2019].

Población urbana y de las principales ciudades

El 99% de la población vive en zona urbana que incluye, principalmente, a Doha, la capital política del Estado (ronda el millón de habitantes) y en su principal suburbio, Al-Rayyan. Aparte

de Doha otras ciudades de cierta entidad son: Al Wakrah, Al Khor, Dukhan, Al Shamal, Mesaieed y Ras Laffan.

Al-Rayyan está situada a 5 km al oeste de Doha, pero debido al gran crecimiento de ambas, sus municipios se han fusionado siendo imposible distinguir dónde empieza o acaba una u otra. Su población asciende a 605.000 habitantes (Censo Poblacional de Qatar, 2015). Esta ciudad es la sede de la Qatar Equestrian Federation que organizan numerosas carreras y una exhibición anual de caballos árabes.

Ras Laffan es una de las mayores ciudades industriales, totalmente volcada a la exportación. Allí se encuentran las principales plantas e instalaciones de licuefacción de gas natural que posteriormente se cargan en buques cisterna.

Al Wakrah se encuentra a medio camino entre Doha y Mesaieed (al sur de la capital). Cuenta con una bahía y un puerto pesquero. Su población es de 300.000 habitantes (Censo Poblacional de Qatar, 2015).

Al Khor y Al Takhira son dos ciudades unidas situadas a 57 kilómetros al norte de Doha con un puerto para barcos pequeños y pesqueros. Su población asciende a los 200.000 habitantes (Censo Poblacional de Qatar, 2015). Se trata dos ciudades en rápido crecimiento.

Distribución de la población por edades y sexos

Según datos del censo del Ministry of Development Planning and Statistics, el 14,64% de la población tiene entre 0 y 14 años; el 10,46% entre 15 y 24 años y, después, vendría el mayor grueso de la población con el 73,52%, que se encuentra en edades comprendidas entre los 25 y 64 años. Por último, la población restante, con más de 65 años, ocupa un 1,38% del total (marzo 2021).

Por otra parte, la población está compuesta prevalentemente por hombres (72,13% de la población total), mientras que las mujeres constituyen menos del 28% de la población (marzo 2021).

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

La cifra de población manejada por los distintos organismos internacionales y por la agencia estadística nacional es de 2,6 millones de habitantes (Ministry of Planning and Statistics, diciembre 2020).

No existen datos oficiales sobre la distribución de la renta a excepción del PIB per cápita. Según el FMI, Qatar tiene la cuarta renta per-cápita más alta del mundo en Purchasing Power Parity, que asciende a 97.260 USD (World Economic Outlook, 2021).

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

No hay cifras oficiales de paro, aunque no parece ser significativo. El Economist Intelligence Unit estima una tasa de desempleo para 2020 del 0,5% de la población. Para 2021 se prevé que disminuya al 0,3% (EIU, marzo 2021). El Estado no ha emprendido (como en el caso de Emiratos, Arabia Saudita y Omán) una política de sustitución de extranjeros por nacionales a través de cuotas obligatorias en todos los sectores aunque en algunos sí. Actualmente hay en marcha un proceso indicativo de “catarización” cuyo objetivo es transferir población local actualmente empleada en el sector público al sector privado para labores de dirección y ocupar aquellos cargos de dirección de Ministerios y entidades públicas con cataríes. Este proceso se realizará mediante dos medios: mejora de la educación y de la formación técnica y establecimiento de planes indicativos de cuotas nacionales. En 2006 se lanzó el Plan Nacional de Acción, dentro de la Estrategia para el Mercado de Trabajo que coordinan varios ministerios, cuyo fin es llevar a cabo la “catarización” del mercado de trabajo, y que sigue aplicándose en la actualidad.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Desde su independencia del protectorado británico en 1971, el Estado de Qatar es una monarquía tradicional islamista de corriente wahabista a la cabeza de la cual se encuentra el Emir. La monarquía es hereditaria de padres a hijos varones entre los miembros de la familia Al Thani. El anterior emir Sheikh Hamad Bin Khalifa al-Thani y padre del actual Emir impulsó un proceso de reforma política y modernización económica sin precedentes para el entorno de las monarquías autocráticas del Golfo. El proceso de reforma política incluyó entre otros cambios la redacción de una Constitución en 2003, donde se reconocían la igualdad de derechos y deberes para todos los ciudadanos cataríes. Además, establecía dos nuevas instituciones: la Asamblea Consultiva Al Shura, con poderes legislativos constituida por 45 miembros de los cuales 30 son elegidos por sufragio universal (hasta ahora nombrados por el Emir ante la ausencia de elecciones) y un Tribunal Constitucional. Se prevén elecciones a la Shura en octubre de 2021. Todas estas reformas tenían como objetivo final el introducir un sistema de soberanía compartida muy parecido al de las monarquías semiconstitucionales de la Europa de mediados y finales del XIX.

El 25 de junio de 2013 se produjo una transición suave en la cesión de poderes del Emirato. El Sheikh Hamad Bin Khalifa Al Thani abdicó en una ceremonia íntima del consejo familiar cediendo los poderes a su hijo y heredero Sheikh Tamim Bin Hamad Al Thani, entonces con apenas 33 años, que gobierna hasta la actualidad. El nuevo Emir Tamim nombró un nuevo gobierno con 20 carteras ministeriales cuyo actual primer ministro es el Sheikh Khaled bin Abdullaziz Al Thani cuya política tiene un sesgo más tradicional que la de su predecesor. A pesar de todo ello, existe un proceso actual de apertura en materias sociales y de régimen de inversión extranjera, especialmente tras el bloqueo comercial. He aquí algunos ejemplos: el permiso para que los no cataríes puedan adquirir bienes inmuebles en el país (en zonas especiales de promoción residencial y comercial), para negociar con acciones que cotizan en el mercado de valores de Doha, la modificación de la ley 21/2015 reguladora de la entrada y salida y residencia de expatriados, que pretende facilitar la movilidad de trabajadores para entrar y salir del país así como flexibilizar los cambios de puestos de trabajo, la nueva ley de inversión extranjera por la que se exceptúan los requisitos de participación del socio catarí en al menos el 51% del capital social, bajo determinados supuestos, y la nueva norma sobre arbitraje, que pretende equipararse a la legislación internacional. En política exterior, Qatar está interviniendo de manera muy activa como mediador en los conflictos regionales, a través de actuaciones diplomáticas y compromisos financieros destinados a ayudas a la reconstrucción de territorios afectados por esos conflictos, especialmente los resultantes de las primaveras árabes. Mantiene una colaboración muy estrecha con los EEUU (alberga la base militar americana en el Golfo y el centro de control y dirección militar del área). Mantiene también relaciones relativamente amistosas con Israel, no sin exhibir una actitud crítica sobre el conflicto Israel palestino, y mantiene algunos desencuentros y desencuentros con Arabia Saudita desde hace algunos años, en especial por el apoyo a los Hermanos Musulmanes cuando alcanzaron el gobierno en Egipto. Estos desencuentros terminaron en un conflicto diplomático con Arabia Saudita y Emiratos en 2014, llegando a retirar sus embajadores de Doha. Las partes firmaron el denominado acuerdo de Riad para restablecer las relaciones, aunque nunca han dejado de ser tensas desde entonces.

Estas tensiones volvieron a ponerse de manifiesto el 5 de junio de 2017, cuando el Reino de Bahréin emitió un comunicado oficial, que secundaron posteriormente Arabia Saudita, EAU, Yemen, Libia y Egipto por el que rompen las relaciones diplomáticas con Qatar. Esto implicaba a diferencia de 2014, no sólo el llamamiento de los embajadores a sus países de origen, sino el cierre de las embajadas, expulsión en 48 horas de los embajadores cataríes y la ruptura de la denominada coalición de Yemen, apartando a Qatar de la unidad que había caracterizado la colaboración militar de todas las partes en dicho conflicto. El 23 de junio de 2017, los 4 presentaron una lista de 13 condiciones que Qatar debería cumplir para desbloquear la situación. Entre ellas, el cierre de la cadena Al Jazeera, expulsión de los considerados terroristas, cambio de política exterior y ruptura de relaciones con Irán. Qatar ha rechazado las condiciones y las restricciones se mantienen mientras que el Emirato recurre las medidas ante las instituciones internacionales.

El cuarteto (como se conoce en la jerga local a EAU, Arabia Saudita, Bahréin y Egipto) impuso

un bloqueo al tráfico terrestre, aéreo y marítimo con Qatar en sus respectivas jurisdicciones. Los puertos en Arabia Saudí, Emiratos y Bahrein se cerraron a los pabellones de bandera, tripulación o propiedad catari y aquellos en tránsito hacia/desde Qatar.

El 4 de enero de 2021 se alcanzó un acuerdo con Arabia Saudita, con la mediación de Kuwait, así como de Estados Unidos, para resolver la crisis diplomática. El día 5 de enero, el Emir Sheikh Tamim viajaba a la antigua ciudad saudí de Al-Ula para asistir a la cumbre de los países del Golfo. Ese mismo día se firmaba el acuerdo que ponía fin al bloqueo, y que “enfaticaba la solidaridad y la estabilidad del Golfo, árabe e islámica”, en palabras del príncipe heredero saudí Bin Salman. Además de la reanudación de todos los lazos diplomáticos, se acordó la reactivación de los vuelos desde Arabia Saudita y el uso del espacio aéreo saudí y, poco después, el 18 de enero, se reanudaron los vuelos directos a Egipto y Emiratos Árabes Unidos.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Según la Constitución Catarí de 2003, el poder legislativo corresponde al Consejo Consultivo, compuesto de 45 miembros, de los cuales 30 son elegidos por sufragio directo y secreto (actualmente nombrados por el Emir a falta de elecciones), mientras que los otros 15 son nombrados directamente por el emir. Se prevén elecciones a la Shura en octubre de 2021. Sus funciones son la de aprobación de las leyes, aprobación del presupuesto y control de la actuación del ejecutivo.

El Emir es el Jefe del Estado, el Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, preside el Consejo de Ministros y dirige a través de él la administración civil del emirato.

El poder judicial reside en los tribunales de justicia, que se administra en nombre del Emir.

Los Tribunales de Justicia se dividen en las siguientes instancias:

- Tribunal de Casación.
- Tribunal de Apelación.
- Tribunales de Primera Instancia. Su cometido es dictar autos provisionales (hudood), sentencias condenatorias (qisas), así como otros asuntos y conflictos de carácter criminal, civil comercial y administrativa.

En 1999 se creó el Consejo Supremo de la Autoridad Judicial con objeto de asegurar la independencia del poder judicial, emitir dictámenes relacionados con leyes del sistema judicial, proceder al nombramiento, promoción y traslados de jueces y el ejercicio de medidas disciplinarias sobre los mismos.

- **Emir:** Sheikh Tamim Bin Hamad Bin Khalifa al-Thani
- **Vice Emir:** Jeque Abdullah bin Hamad Al-Thani

El Consejo de Ministros catari está integrado por los siguientes miembros:

- **Primer Ministro y Ministro del Interior:** Jeque Khalid bin Khalifa bin Abdulaziz Al Thani
- **Vice-Primer Ministro y Ministro de Estado de Defensa:** Khalid bin Mohamed Al Attiyah
- **Vice-Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores:** Jeque Mohamed bin Abdulrahman Al Thani
- **Ministro de Finanzas:** Ali Sherif Al Emadi
- **Ministro de Donaciones (Awqaf) Asuntos Islámicos:** Dr. Ghaith bin Mubarak Al Kuwari
- **Ministro de Cultura y Deportes:** Salah bin Ghanem bin Nasser Al Ali
- **Ministro de Justicia (*Minister of State for Cabinet Affairs*):** Dr. Issa bin Saad al Jafali Al Nuaimi
- **Ministro de Educación y Educación Superior:** Mohammed Abdul Wahed Ali Al Hammadi
- **Ministro de Transportes y Comunicaciones:** Jassim Seif Ahmed Al Sulaiti
- **Ministra de Salud Pública:** Dra. Hanan Mohamed Al Kuwairi
- **Ministro de Comercio e Industria:** Sr. Ali bin Ahmed Al Kuwari
- **Ministro de Asuntos Municipales y Medio Ambiente:** Sr. Abdullah bin Abdulaziz bin Turki Al Subaie

- **Ministro de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales:** Sr. Yousef bin Mohammed Al Othman Fakhro
- **Ministro de Planificación del Desarrollo y Estadística:** Dr. Saleh Mohamed Salem Al Nabit
- **Ministro de Asuntos Energéticos:** Saad Sherida Al-Kaabi

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Emir Sheikh Tamim nombró un nuevo gobierno (con la inclusión de una Ministra de Sanidad, Dr. Hanan Mohamed Al Kuwari en enero de 2016) que se apoya en la bicefalia de dos personajes en el mapa político: Sheikh Khalid bin Khalifa bin Abdulaziz Al Thani, como Primer Ministro desde enero de 2020 y Sheikh Khalid Bin Mohamed Al Attiyah, Viceprimer Ministro y Ministro de Estado para Asuntos de Defensa desde 2016. Respecto al resto de carteras ministeriales se produjo un fuerte cambio en el ministerio de Economía y Finanzas. El que fuera ministro desde 2002 Yusef Houssain Kamal fue reemplazado en junio de 2013 por Sr. Ali Shareef Al Emadi. El ministerio pasa a ocuparse sólo de las Finanzas, mientras que se creó un Ministerio de Economía y Comercio, actualmente Ministerio de Comercio e Industria.

En noviembre de 2018, se produce otra remodelación del gabinete económico. Lo más destacable, es que el Ministerio de Economía y Comercio se divide y pasan las competencias de comercio a un nuevo Ministerio de Comercio e Industria. Al Frente del Ministerio de Economía seguirá el Jeque Ahmed Bin Jassim Al Thani. Los principales cambios son:

1. Nuevo Presidente del QIA, Sheikh Mohammed Bin Abdulrahman Bin Jassim Al-Thani, el antiguo Ministro de Exteriores. Es claramente un premio por su gran labor de diplomacia internacional.
2. El nuevo presidente de Qatar Petroleum es el Sheikh Abdullah Bin Hamad al Thani, hermano pequeño del Emir, anteriormente Vice Emir.
3. Se crea una nueva cartera ministerial denominada Comercio e Industria. El ministro será el Sr. Ali Bin Ahmed Al Kuwari (anterior presidente del Qatar National Bank, el banco privado más importante del país).
4. Al actual CEO de Qatar Petroleum, Sr. Saad Sherida Al-Kaabi, le conceden la cartera de energía (quizás sea el Ministerio con menor peso, porque QP es el que lleva la política energética).
5. En el Ministerio de Municipalidad y Medio Ambiente, han destituido al Ministro Al Rumaihi por el Sr. Abdulla bin Abdulaziz bin Turki Al Subaie, Director General de Qatar Rail, al que premian por llevar una gestión impecable del metro y tren ligero.
6. Para temas laborales ascienden al Secretario de Estado Sr. Yousuf Mohamed Al Othman Fakhroo a Ministro de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales.

Completan las carteras económicas el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Fomento denominado Ashghal cuyos jefes departamentales se mantienen tras el último ajuste del Consejo de Ministros y son respectivamente: El Sr. Jassim Bin Saif Al Sulaiti y el Dr. Saad Ahmed Ibrahim Al Mohannadi.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

El país logró su plena independencia en una atmósfera de cooperación con el Reino Unido y de amistad con los países vecinos. La mayoría de los países árabes, Reino Unido y EEUU fueron los primeros países en reconocer Qatar.

Qatar es un miembro activo y mantiene relaciones normales con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Asimismo, es miembro de otras instituciones financieras regionales tales como el Fondo Monetario Árabe, Fondo Árabe para el Desarrollo Socioeconómico, Banco Árabe para el Desarrollo Económico en África y Banco Islámico de

Desarrollo.

Qatar se convirtió en miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) el 13 de enero de 1996. La última revisión de su política comercial se produjo en el año 2005. Es miembro del Movimiento de los Países No Alineados y en el ámbito regional forma parte de las siguientes instituciones:

- **Liga Árabe:** La Liga de Estados Árabes es una organización que agrupa a los estados árabes. Fue creada en El Cairo en 1945 y agrupa a 22 países. Qatar es miembro desde 1971.
- **Organización de la Conferencia Islámica.** Fundada en 1971 con el objetivo de la promoción de la cooperación, solidaridad y mutua ayuda en los ámbitos económico, científico y cultural bajo la inspiración de las enseñanzas del islam. Sus miembros decidieron la creación del Banco Islámico de Desarrollo y del Fondo Islámico de Solidaridad.
- **Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG).** Fue creado en 1981 y está formado por Arabia Saudí, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar – miembro fundador - con el fin de potenciar las relaciones políticas y económicas de sus miembros y llevar a cabo su integración económica mediante la creación de un mercado común. En 1992, el CCG decidió crear un Fondo Árabe de Desarrollo. En 2003, se creó una Unión Aduanera entre los países miembros del CCG y en enero de 2008 entró en marcha el Mercado Común. Omán y EAU han confirmado que no formarán parte de la Unión Monetaria.

Fue uno de los primeros miembros de la **Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)** que es una organización intergubernamental, con sede en Viena y creada en 1961, que busca la unificación y coordinación de las políticas petroleras de los países miembros, con la defensa de sus intereses como naciones productoras. Sin embargo, Qatar anunció en diciembre de 2018 el abandono de la organización.

Por otra parte, en 2010 se concluyó satisfactoriamente un acuerdo de Qatar con Irán y Bahréin sobre las fronteras marítimas de sus respectivos países.

Irán y Qatar tienen unas fuertes relaciones económicas, resultado de compartir el pozo de gas del Norte. Con respecto al programa nuclear iraní, Qatar ha expresado una postura dual ya que mientras reconoce su derecho a desarrollar un programa nuclear pacífico expresa su miedo a una eventual carrera armamentística si lo destina a uso militar.

Mantiene una colaboración muy estrecha con los EEUU y alberga la U.S. Central Command's Forward Headquarters en Doha. Las fuerzas armadas cataríes desempeñaron un importante papel en la Primera Guerra del Golfo. Qatar ha apoyado las Operation Enduring Freedom and Operation Iraqi Freedom.

En el pasado, también ha mantenido, aunque de bajo nivel, relaciones con Israel.

En política exterior, Qatar ha mantenido una política activa como mediador en los conflictos regionales, a través de actuaciones diplomáticas y compromisos financieros destinados a ayudas a la reconstrucción de territorios afectados por esos conflictos. Entre otros, se cita el Fondo de 300 millones USD destinado a la reconstrucción del Líbano o el Fondo para la Reconstrucción de la región de Saada en Yemen, donde Qatar, además ha desplegado una fuerza militar de interposición (retirada tras el bloqueo impuesto y la ruptura de la Coalición de Yemen).

Debido a su riqueza y a su influencia en el ámbito regional, el país mantiene una política exterior bastante independiente y de alto perfil. Está haciendo grandes esfuerzos por estar presente en la esfera internacional, lo que le ha valido ser anfitrión de importantes reuniones internacionales (Ronda de Doha de la OMC), la sede de los Juegos Asiáticos de 2006 y de la Conferencia de las Partes de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre) en marzo de 2010. Asimismo, Doha ha sido sede de la Conferencia de la UNCTAD-XIII (abril de 2012).

Qatar ha jugado un papel importante como mediador de numerosos conflictos regionales como el

caso de Libia, Yemen y está liderando los esfuerzos de los países de la Liga Árabe hacia una postura conjunta de protesta contra Siria. Las últimas declaraciones del Primer Ministro (“debemos armar a la oposición siria”) reflejan un endurecimiento de la posición catari hacia el régimen de Siria. Qatar tenía un pequeño contingente de policías en Bahrein dentro del marco CCG.

El 5 de junio de 2017, el Reino de Bahrein emitió un comunicado oficial, que secundaron posteriormente Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Libia y Egipto por el que rompen las relaciones diplomáticas con Qatar. También se unieron Mauritania, Maldivas y Comoros (aunque han restablecido relaciones actualmente). Esto implicaba a diferencia de 2014, no sólo el llamamiento de los embajadores a sus países de origen, sino el cierre de las embajadas, expulsión en 48 horas de los embajadores catariés y la ruptura de la denominada coalición de Yemen, apartando a Qatar de la unidad que había caracterizado la colaboración militar de todas las partes en dicho conflicto. Además, se informó a los ciudadanos catariés residentes en EAU, Bahrein y Arabia Saudita que disponían de dos semanas para volver a su país y posterior prohibición de acceso. Los cuatro países del bloqueo (EAU, Arabia Saudí, Bahrein y Egipto) cerraron el tráfico terrestre, aéreo y marítimo con Qatar en sus respectivas jurisdicciones, aunque el Canal de Suez permaneció abierto por derecho internacional. En febrero de 2019, se ha detectado en EAU cierta permisibilidad con barcos con destino a Qatar.

Los firmantes del bloqueo divulgaron una lista de 59 personas y 12 entidades relacionadas con el Emirato acusadas de terrorismo y presentaron una lista de 13 condiciones que Qatar debía cumplir para retomar las relaciones con dichos países. Entre ellas, el cierre de la cadena Al Jazeera, expulsión de los considerados terroristas, cambio de política exterior y ruptura de relaciones con Irán. Qatar respondió con una política internacional legalista, defendiendo sus derechos en las instituciones multilaterales y aplicando una diplomacia activa por parte de su Emir y del Ministro de Exteriores Mohammed Al Thani. Según el FMI Qatar ha logrado sortear el bloqueo de manera ejemplar, por lo que su economía apenas se ha resentido.

Los líderes de los Estados del Golfo se reunieron en la 41ª cumbre del CCG, celebrado en la gobernación de Al-Ula en Arabia Saudita el 5 de enero de 2021, día en el que se ha firmado el acuerdo de levantamiento del bloqueo a Qatar. En virtud de la Declaración de Al-Ula, Arabia Saudí, EAU, Bahrein y Egipto acordaron restablecer sus relaciones con Qatar y se comprometieron a aumentar la cooperación para la estabilidad y la prosperidad de la región del Golfo. El acuerdo entre los líderes señala una nueva fase de unidad en el CCG. El acuerdo restablece las relaciones diplomáticas plenas entre Qatar y las cuatro naciones.

En la declaración de Al-Ula, los Estados afirmaron que no se violaría la soberanía de ningún Estado ni se atentaría contra su seguridad y aseguraron la no interferencia en los asuntos internos y externos de otras naciones. Finalmente, se garantiza el levantamiento total de las restricciones de viaje y comerciales previamente impuestas. A pesar del anunciado restablecimiento de las relaciones diplomáticas, a diferencia de con los otros estados, las relaciones con Bahrein siguen estando tensas.

Actualmente, las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), al que pertenece Qatar, se enmarcan en el Acuerdo de Cooperación de 1989. Las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la UE y el CCG, que iba a ser el primer ALC entre dos uniones aduaneras operativas, se iniciaron en 1991. Como requisitos previos a la firma, se exigió que todos los países del CCG fueran miembros de la OMC y el establecimiento de una Unión Aduanera (UA) entre ellos, condiciones cumplidas en diciembre de 2005. En 2008, el CCG estableció su Mercado Común, inoperativo por el boicot a Qatar empezado en 2017 y recientemente levantado. En estos momentos tan solo existe un diálogo económico entre la UE y el CCG.

En general, se espera que el futuro ALC contribuya a la eliminación progresiva de ciertos obstáculos a la inversión, contratación pública y servicios que aún persisten en los países del CCG, incluido Qatar.

2 ESTABLECERSE EN EL PAIS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Qatar es una economía muy abierta, con escasas barreras tanto arancelarias como técnicas a los productos procedentes del exterior. La economía qatarí importa prácticamente todo, siendo máquinas y artefactos mecánicos, material eléctrico, vehículos, así como aeronaves (Capítulos 84, 85, 87 y 88 de la clasificación arancelaria respectivamente) las partidas de mayor peso (UN Comtrade y Trademap, 2019) con casi un 20% del total de importaciones, entre los que destacan EE.UU y China en cabeza. Entre los principales productos de su exportación se encuentran los relacionados con los hidrocarburos, que supusieron del entorno del 90% de sus exportaciones (60% de gas y 30% de petróleo, según Trading Economics, Octubre 2019). En este caso, sus principales destinos exportadores son Japón y Corea del Sur.

Por su población, alrededor de 2,7 millones de habitantes, Qatar es un mercado pequeño, pero en expansión y que resulta atractivo para la empresa extranjera en tanto que ofrece una cartera de proyectos ambiciosos y de gran dotación, sobre todo, en infraestructuras de transporte, urbanismo, educación, sanidad, desarrollo inmobiliario, deportes, etc.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Qatar es un país netamente importador de bienes de consumo y productos industriales, dado que la producción local es prácticamente inexistente.

La distribución comercial en Qatar está organizada en torno a grandes grupos empresariales pertenecientes a las grandes familias de negocios del país y que, a su vez, mantienen altos cargos en los diferentes órganos de gobierno.

Estos grandes grupos empresariales suelen estar diversificados por actividades comerciales y bastante integrados verticalmente.

En este sentido, a pesar de que cada una de las empresas del grupo mantiene una gestión independiente, contratando en la mayoría de los casos profesionales extranjeros y contando con socios comerciales internacionales, la propiedad se mantiene en manos locales. Qatar mantiene restricciones a la entrada de empresas extranjeras a través de la obligación legal de contar con un socio local que posea la mayoría accionarial (suele ser el 51%) de la empresa que se pretende establecer en Qatar.

Solamente las empresas con mayoría accionarial qatarí pueden realizar actividades de importación y distribución de bienes y servicios mediante la obtención de la correspondiente licencia comercial.

Las empresas extranjeras suelen acceder al mercado a través de un distribuidor local que les representa de manera exclusiva en el país. El tamaño de Qatar justifica la existencia de un distribuidor único.

Las características de la población local, con rentas per cápita entre las más altas del mundo y la población extranjera residente en la que se da una gran diferencia en lo que respecta al poder adquisitivo, condiciona la existencia de dos canales de distribución diferenciados:

1. Dominado por los centros comerciales y grandes superficies donde predomina la presencia de tiendas que representan las grandes marcas internacionales, bajo un modelo de negocio similar al de la franquicia internacional. Esto es especialmente común en sectores como moda, joyería, electrodomésticos, decoración y complementos, etc.
2. Pequeñas tiendas independientes fuera de los centros comerciales y que cubren la demanda procedente de los sectores de población con menores rentas per cápita. Estas tiendas independientes se aprovisionan a través de importadores que mantienen relaciones comerciales con países del Sudeste Asiático y la India.

En sectores como alimentación, destaca la presencia de *Carrefour* o *Monoprix*, como principal ejemplo de cadenas occidentales, el resto de los establecimientos es de origen local, indio, o de

algunos de los países de la península arábiga.

Otros sectores, como es el caso de la distribución de mobiliario, se organizan en torno a calles comerciales donde se pueden encontrar los puntos de venta de los principales importadores del país.

Destacar también la importancia del canal contract, con relación a su distribución en el canal minorista en sectores como decoración y equipamiento para colectividades.

Esto tiene su explicación por la importancia en el mercado de proyectos de nueva construcción, tanto residencial, como comercial. A este canal se accede a través de prescriptores locales, pero también a través de empresas de arquitectura e interiorismo establecidas fuera de Qatar.

En los sectores industriales, el importador es el responsable de obtener la aprobación por parte de las administraciones públicas competentes y/o grandes grupos industriales con procesos de precalificación de proveedores, previa a la importación de productos.

En este sentido, la demanda de productos industriales procede en su inmensa mayoría de la industria del petróleo y gas, así como la producción y distribución eléctrica y potabilización de agua para el consumo, y los proveedores internacionales son EEUU y Europa, quedando países como China y Corea en terceras posiciones, en términos generales.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Qatar es una economía pequeña en términos de población y PIB total, pero es una de las más pujantes y dinámicas de la región. Tras varios años con unas tasas de crecimiento medio superiores al 10%, Qatar experimentó una desaceleración en su crecimiento. Esta tendencia comenzó a revertirse a partir de 2017, cuando su economía empezó a acelerarse.

Los ambiciosos proyectos de infraestructuras que está poniendo en marcha, su apuesta por el desarrollo de un tejido industrial básico relacionado con el sector de hidrocarburos (fertilizantes, plásticos, etc.) y su alto nivel de renta per cápita, hacen de Qatar un país muy atractivo desde el punto de vista comercial y de negocios.

Dentro de los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, Qatar ocupa el primer puesto en cuanto a PIB per cápita estimado en 129.112 MUSD según el FMI y el tercero en términos absolutos tras Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí, representando el 11% sobre el total de los países del Golfo (World Bank, estimaciones para 2019 en dólares constantes).

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

La economía de Qatar está cerrando un ciclo expansivo de onda larga, propio de la construcción e infraestructuras. La tasa de crecimiento del PIB real de Qatar registró cifras de dos dígitos desde 2005 hasta 2012. Desde entonces, se encuentra en fase de desaceleración hasta el 0,8% en 2019 (FMI Qatar, octubre 2020). Con la pandemia del Covid-19 y su consecuente crisis económica, el PIB real se ha visto dañado, registrando una tasa de crecimiento anual del -2,6% en 2020 con respecto a 2019 debido sobre todo a la menor demanda mundial de hidrocarburos y a la escasa actividad interna durante el cierre.

Sin embargo, la enérgica respuesta política de las autoridades cataríes ayudó a mitigar las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia del Covid-19 y el descenso de los precios internacionales del petróleo. Según el último informe del FMI, las previsiones de crecimiento de Qatar son favorables y se estima una **recuperación gradual alentadora del 2,4% para 2021**. El crecimiento seguirá dependiendo en gran medida por el aumento de la producción de hidrocarburos y el repunte de la demanda interna; si bien la diversificación potenciará el desarrollo económico del país a largo plazo.

Tras años de fluctuaciones entre el 2,5 y 3%, la inflación cerró 2019 en negativo (-0,7%) como consecuencia del desplome de los precios del alquiler y de la hostelería por el exceso de oferta, que se agravó hasta el -2,6% en 2020. El FMI, señala una esperada inflación en 2021 de hasta el 2,4%. Aunque no ha habido anuncios oficiales recientemente por parte de Qatar en relación con

la aplicación del IVA, actualmente se espera que el Estado lo aplique en el tercer o cuarto trimestre de 2021.

El desarrollo económico se ha visto también favorecido por la reducción del impuesto de sociedades. En enero de 2010 se llevó a cabo una reforma por la cual, las compañías de capital extranjero (*foreign owned companies*) cotizan al 10%. Anteriormente, el impuesto de sociedades estaba en un rango del 10 al 35% para este tipo de empresas.

Qatar ha gozado tradicionalmente de saldos públicos superavitarios hasta que en 2016 registra un considerable déficit del 9,2% consecuencia de la caída de ingresos públicos ante bajos precios del crudo. En los años sucesivos el Emirato aplicó una política de racionalidad del gasto público que le ha permitido volver a una senda de superávit registrando en 2019 un 4,9% y en 2020 un -2,5% (datos del FMI). Para 2021, el FMI prevé un saldo público del -6%.

En cuanto al sector exterior, la balanza por cuenta corriente ha sido tradicionalmente superavitaria debido al gran volumen de exportaciones de gas y petróleo. La caída de los precios internacionales ha reducido el valor de las exportaciones hasta la mitad. Esto ha implicado un deterioro en la balanza comercial erosionando la balanza por cuenta corriente que registró un déficit del -5,5% en 2016, algo anodino en la serie histórica, volviendo a la senda del superávit en los años siguientes, registrando un 2,4% en 2019. El nuevo contexto de precios internacionales del gas y del crudo bajos por el impacto del Covid-19 devuelven un déficit por cuenta corriente del -3,4% para 2020. Finalmente, el FMI estima para 2021 un saldo de cuenta corriente del 7,1%.

Desde el punto de vista de la política económica, el Emirato consciente de su dependencia económica de los ingresos del gas y petróleo, recoge en su "Visión 2030" (un documento programático transversal que guía las acciones gubernamentales a largo plazo) la necesidad de diversificación de su producción, un crecimiento económico sostenible, el desarrollo humano y la búsqueda de estabilidad económica y financiera como principales pilares. Es más, el bloqueo ha acelerado la aplicación del programa de autoabastecimiento tras quedar de manifiesto los problemas de una dependencia tan alta de la importación de productos básicos de los vecinos países del golfo. Tras el bloqueo, Qatar ha flexibilizado su economía y tratado de atraer capitales extranjeros. Para eso, el Gobierno ha aprobado una revisión de la Ley de Zonas de Libre Comercio, para fomentar la implantación de empresas en determinados sectores. La ley permitirá la exención del impuesto de sociedades por 10 años, así como la exención de los aranceles para las importaciones de maquinaria y equipamiento de esos sectores, así como de tasas portuarias. En el campo de la industria, las materias primas y los productos semimanufacturados para producción que no están disponibles en los mercados locales, estarán exentos de derechos de aduana en sus importaciones.

Finalmente, no es posible hablar de tasa de desempleo en Qatar, pues tan sólo 1 de cada 9 habitantes es catari y éstos están colocados en puestos relacionados con las empresas públicas y ministerios; el resto de la población no puede entrar en el país sin un contrato laboral y "esponsorización" previos.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Qatar es una economía muy abierta, con escasas barreras tanto arancelarias como técnicas a los productos procedentes del exterior.

Por su población, alrededor de 2,7 millones de habitantes, Qatar es un mercado pequeño, pero en expansión y que resulta atractivo para la empresa extranjera en tanto que ofrece una cartera de proyectos ambiciosos y de gran dotación, sobre todo, en infraestructuras de transporte, urbanismo, educación, sanidad, desarrollo inmobiliario, deportes, etc. Desde el bloqueo comercial de 2017 (recientemente levantado), la logística y distribución de productos al país se convierten en una variable clave para poder penetrar en el mercado, pues los costes de transporte tan sólo pueden hacer los precios finales atractivos cuando se exportan grandes cantidades. Sin embargo, el reducido tamaño del mercado suele dificultar los grandes pedidos. La implantación de empresas extranjeras en el país obedece al sistema de *kafala*, por el que las empresas extranjeras deben establecerse con un socio local que mantenga la mayoría del capital social de la empresa constituida conjuntamente. Existen excepciones a la norma, mediante el establecimiento en zonas de libre comercio (*free zones*) o bajo la nueva ley de

inversiones que permite para determinados sectores la implantación con el 100% del capital extranjero.

El ciclo de las infraestructuras se está acabando. El 85% de los proyectos licitados están en fase de final o de desarrollo. Qatar en estos momentos da prioridad solamente a las infraestructuras ligadas directamente al Mundial 2022. Por tanto, con las excepciones de las ampliaciones de puerto, metro y aeropuerto, todas ellas todavía por hacer, las oportunidades vienen de la prestación de servicios profesionales inherentes a dichas instalaciones para el mantenimiento, operación, limpieza, inversión y gestión de activos. Los servicios sanitarios, educativos y de eficiencia en la gestión de recursos ofrecen también oportunidades.

A continuación, un listado no exhaustivo de los principales proyectos y consecuentes oportunidades de negocio.

Oil&Gas

La expansión de la planta de North Field implica un contrato de casi USD30.000 M, que se desarrollará en 2 fases. Para la primera fase, el primer paquete 1 correspondiente a la expansión de la planta de Ras Laffan, fue adjudicado en febrero de 2021 al consorcio de la japonesa Chiyoda y la francesa Technip Energies por valor de USD13.000 M. El resto de paquetes (hasta 6 en la primera fase) ofrecen oportunidades, especialmente para Epecistas en transmisión, transporte, almacenaje *onshore*. Para las estructuras *offshore* necesitarán cubiertas, plataformas petrolíferas y otras infraestructuras así como la adquisición de metaneros para el transporte marítimo del GNL.

Ferrocarril y metro

Qatar, a través de la compañía estatal Qatar Rail, está creando una red de metro en Doha, que ya ha completado en un 77%, y una red de ferrocarriles de larga distancia que tiene como finalidad conectar a Qatar con algunos de los países del Golfo (paralizado por el bloqueo comercial). La red de metro está estimada en un coste de unos 36 billones de dólares.

El metro tendrá más de 90 estaciones y cubrirá 354 km. Su construcción consta de dos fases: durante la primera, finalizada en 2019, se construyen 3 líneas (roja, verde y amarilla), 37 estaciones y 100 kilómetros de vías. Estas estaciones están operativas desde 2020. Para la segunda, que finalizará en 2026, se añadirán 72 estaciones y se construirá una línea adicional, la azul, que cubrirá 17.5 kilómetros conectando West Bay con el aeropuerto, a través de 4 estaciones (Qatar Rail).

Lusail, un desarrollo urbanístico al norte de Doha que albergará 450.000 habitantes una vez finalizado; contará con su propio sistema de metro ligero, que irá parcialmente soterrado. El proyecto tiene un presupuesto de 2.700 MUSD (Zawya, 2016). Tendrá 30,5 km de vía y 36 estaciones (Designbuid-network.com). Se une al metro ligero los tranvías de Msheireb y Education City.

Autopistas y carreteras

Pese a que el sistema de carreteras es el sistema de transporte más desarrollado en el país, Doha se enfrenta a grandes problemas de congestión y sobrecarga. El sector de las carreteras es uno de los que más crece dentro del sector de infraestructuras. Actualmente, se encuentran en desarrollo tanto el proyecto de circunvalación de Al Wakrah con la construcción de 11 kilómetros de carretera por valor de 600 MUSD y la Nueva autopista Orbital ya finalizada por valor de 1.700 MUSD que une Al Mesaieed con Salwa Road. Durante los próximos 5 años, el gobierno planea construir 8.500 km de autopistas, 200 túneles y 30 puentes. La Autoridad de obras públicas de Qatar, Ashghal, ha confirmado, en diciembre de 2018, un proyecto por un valor estimado de 186 MUSD para mejorar las infraestructuras del tráfico y el drenaje del país, que incluirá trabajos de nivelación de las infraestructuras, pavimento de caminos, construcción de pasos de cebra y carriles peatonales, así como instalaciones para mejorar la seguridad de vial (Business Monitor International, 2018). En estos momentos, los grandes proyectos de inversión en infraestructuras de Ashghal están en fase de terminación y las carreteras por desarrollar son secundarias por lo que las empresas extranjeras apenas tienen ventajas competitivas. Las oportunidades aparecen para la gestión de los activos existentes, en labores de mantenimiento, operación, limpieza, seguridad, etc.

Aeropuertos

El aeropuerto de Doha, Hamad International Airport, tiene capacidad para recibir 50 millones de pasajeros (casi 39 millones de viajeros pasaron por el aeropuerto en 2019) y 2 millones de toneladas de carga anuales (en el primer trimestre de 2020 se movilizaron 529.436 toneladas de carga (Hamad International Airport)). En la actualidad existe un proyecto de ampliación del mismo para 2020 que aumente la capacidad de pasajeros hasta los 65 millones anuales (Arabian Business, 2017). Aunque las autoridades han declinado ofrecer datos sobre los costes que conllevaría, se estima su montante alrededor de los 800 MUSD. La extensión del Hamad International Airport, será aproximadamente de unos 150.000 metros cuadrados e implicará la expansión del extremo norte del aeropuerto. Ya se han publicado los contratistas. La ampliación del aeropuerto de Hamad también incluirá la construcción de una nueva terminal de carga que aumentará la capacidad de transporte a unos 3,2 millones de toneladas al año. La terminal de última generación estará lista en 2023 y será una instalación de varios niveles con 85.000 m² de superficie construida en tres niveles y tres entreplantas, lo que supondrá unos 323.000 m² de superficie bruta.

Puertos

Qatar tiene tres puertos: el puerto de Doha, el de Ras Laffan y el de Mesaieed. En la actualidad, Qatar está llevando a cabo el desarrollo del mayor proyecto portuario del mundo, conocido como Hamad Port, para reemplazar el puerto de Doha en cargo y relegar a este último como puerto turístico y deportivo. El nuevo puerto, Hamad Port, será 14 veces mayor que la antigua terminal marítima y contará con un área de 28,5 Km² y tres terminales. El proyecto tiene un presupuesto estimado en 7.400 MUSD (New Port Project) y esta tiene tres fases (la primera finalizó en 2014, la última lo hará en 2025). El puerto consta de tres terminales de contenedores e incluirá también una base naval para el ejército qatari (New Port Project). También se calcula que alcanzará una capacidad para recibir 5.000 barcos y manejar contenedores que sumen 7,5 millones de TEUs anuales, según los datos oficiales. Con estas características, Qatar empieza a hacer la competencia al puerto de Dubai, Jebel Ali, el cual cuenta con una capacidad de 18 millones de contenedores anuales y es actualmente el más grande de la región. Las obras del puerto se han acelerado a raíz del conflicto.

Generación energética

Los proyectos encaminados a aumentar la generación energética del país han crecido de manera estable durante los últimos cinco años. El modelo que se ha seguido hasta ahora ha sido el de productores de agua y energía independientes (independent water and power producers), un esquema que ha resultado muy exitoso hasta ahora con la construcción de Ras Laffan A, Ras Laffan B y Ras Laffan C.

Por otra parte, Kahramaa (Qatar Electricity and Water Corporation) está ampliando su capacidad de generación mediante la ampliación de su planta de ciclo combinado y desalinización en Umm Al Haul (Facility D). Tras la ampliación, la planta será capaz de generar 2,52 Gigavatios de electricidad y 590.000 m³ de agua potable que pueda llegar a 2,5 millones de hogares. QEWC sacó a concurso en 2017 la construcción de una última planta de energía y desalinización por ósmosis inversa, llamada Facility E. Se trata de un proyecto llave en mano (EPC) que está a la espera de la designación de los desarrolladores. Kahramaa ha preseleccionado oficialmente a cinco empresas.

Se espera que las energías renovables ganen peso en el panorama energético del país. Se adjudicó en enero de 2020 la planta fotovoltaica de Al Kharsaah por unos €425M que se espera produzca 800MW. Pertenece a la empresa pública local Siraj y QEWC y se ha adjudicado su construcción a Total y Marubeni. Se espera reduzca la contaminación de CO₂ en 26M Tn y que genera en una primera fase en 2021 350MV.

Las oportunidades mencionadas requerirán soluciones profesionales en tecnologías de transmisión y distribución, integración de energías renovables y sistemas avanzados de tratamiento del agua.

Smart Qatar

El país apuesta por convertirse en una Smart City. En 2017 se lanza el Programa Smart Qatar denominado TASMU, dirigido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Ofrece oportunidades a las empresas del sector de Tecnologías de la Comunicación e Información así como aquellas empresas relacionadas con el Internet de las Cosas (IOT) y la integración de datos en plataformas de big data.

El programa Tasmu está enfocado en 5 sectores considerados primordiales para convertir a Qatar en una ciudad inteligente. Estos sectores son según el Ministry of Transport and Communications: Transporte y movilidad, Sanidad, Medio ambiente, Deportes y Logística.

Eventos deportivos

La celebración del Mundial en 2022 conlleva no sólo la construcción de ocho estadios, sino también el desarrollo de las infraestructuras auxiliares como carreteras, hoteles, restaurantes, y en especial, el proyecto más ostentoso que se está llevando a cabo en Qatar de la mano de Qatari Diar: Lusail City. Todos los proyectos e infraestructuras desarrollados en la construcción de Lusail City están valoradas en 45 mil millones de dólares. Está prevista su finalización en 2022 y ya cuentan con más del 90% del proyecto completado. Este proyecto contará con dos islas artificiales, dos parques de golf, un parque de atracciones, un amplio lago, 22 hoteles y 19 distritos diferentes a lo largo de sus 38 millas cuadradas. Lusail City contará con suficientes viviendas para alojar aproximadamente a unas 450.000 personas. También alojará el Lusail Iconic Stadium, que será la sede del partido inaugural y de final de la Copa Mundial con una capacidad para 80.000 personas.

Servicios hospitalarios y educativos

Dado el enorme número de inmigrantes que recibe el país (la población expatriada supone cerca del 89% de la población total), cada vez hay más presión sobre las infraestructuras hospitalarias y educativas ya existentes. Qatar está diseñando modelos de inversión público-privada para crear nuevos centros hospitalarios, lo cual, junto con la cercana puesta en marcha de un seguro médico universal, disparará las necesidades de instalaciones médicas. Otro aspecto del ámbito sanitario que podría resultar muy atractivo para las empresas españolas es el del turismo sanitario, ya que Qatar envía al extranjero anualmente numerosos pacientes, principalmente a Alemania, Reino Unido y Estados Unidos. España podría ofrecer los mismos servicios a precios muy competitivos. Entre las especialidades más demandadas se encuentran pediatría, oncología y oftalmología entre otras.

En cuanto a las instalaciones educativas, se necesitan más centros de educación primaria. Las últimas previsiones indican que la falta de plazas escolares corre el riesgo de agravarse en los próximos años. Es necesario señalar que la educación es gratuita para los cataríes, pero no para los hijos de los expatriados.

Por último, el hecho de que los sectores más importantes estén relacionados con la construcción y la infraestructura hace que ciertos bienes y servicios sean especialmente demandados por el mercado local.

Diseño y consultoría (arquitectura e ingeniería)

El sistema de contratación para las obras se rige por el modelo inglés, por el que el diseño y la consultoría se prestan de manera separada a la construcción. Los servicios de arquitectura e ingeniería están demandados, especialmente con aquellos diseños relacionados con los estadios del mundial y obras públicas relacionadas con el mismo. Además, los servicios de arquitectura e interiorismo tienen cabida en el desarrollo de los próximos museos de Qatar. Las profesiones liberales requieren una tramitación ardua para la homologación de títulos.

Destaca el diseño elaborado por Calatrava del **Sharq Crossing**, un puente futurista parcialmente sumergido dentro del mar que une a Doha en tres puntos de la Bahía (West Bay, Hamad International Airport y Katara Cultural Village). Era un proyecto que estaba en stand by, pero que el Ministerio de Finanzas ha presupuestado para 2020 por unos 12.000M de dólares.

En cuanto a los sectores más interesantes para nuestra inversión cabe destacar las siguientes consideraciones. El 7 enero de 2019 el Sheikh Tamim bin Hamad Al Thani, Emir del Estado de Qatar, promulgó la Ley no. 1 de 2019 que regula la Inversión de capital no qatari en la actividad económica (la "Nueva Ley") que deroga la Ley No. 13 de 2000 (la "Ley derogada") introduce cambios significativos en el modelo anterior de regulación de la inversión extranjera con el objetivo de hacer crecer el entorno de inversión del país y fomentar la inversión extranjera directa. La Nueva Ley abre el camino para que los inversionistas extranjeros posean el 100% de la propiedad en casi todos los sectores, así como el apoyo a la entrada de los inversores en el mercado qatari. Ciertas actividades siguen excluidas, a saber, la banca y los seguros (a menos que estén exentos por una decisión del Consejo de Ministros), agencias comerciales e inmobiliarias y otros sectores según lo decida el Consejo de Ministros.

La ley ofrece muchos incentivos a la inversión, incluida la asignación de tierras a inversionistas extranjeros para establecer inversiones a través del uso o alquiler de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables. La ley permitirá la exención del impuesto de sociedades por 10 años así como la exención de los aranceles para las importaciones de maquinaria y equipamiento de esos sectores, así como de tasas portuarias. En el campo de la industria, las materias primas y los productos semimanufacturados para producción que no están disponibles en los mercados locales estarán exentos de derechos de aduana en sus importaciones. Otra de las novedades introducidas en esta ley es que los inversores extranjeros podrán tener un porcentaje que no exceda (49%) del capital social de las compañías que cotizan en la Bolsa de Valores de Qatar después de que el Ministerio apruebe el porcentaje propuesto en el Memorando de Asociación y Artículos. Los inversores no qatariés también pueden exceder este porcentaje después de la aprobación del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro (Invest in Qatar, 2019).

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Para poder exportar a Qatar, es necesario contar con un agente comercial local registrado en la Cámara de Comercio y el Ministerio de Comercio e Industria de Qatar, que es a quien se expiden las licencias automáticas de importación cuando se realiza una operación comercial. Este registro sólo se concede a personas jurídicas o físicas qatariés o del CCG, por lo que las empresas extranjeras suelen tener que contratar agentes para vender sus productos. La importación de bienes en Qatar está regulada por la *Qatar Custom Law* (n.40 de 2002), que implementa la regulación impuesta por la unión arancelaria del GCC, y el contrato firmado con el agente designado debe contener las estipulaciones establecidas en la Ley nº 8 de 2002 sobre Agencias Comerciales.

Las autoridades qatariés admiten las importaciones temporales previa autorización del Director General de Aduanas y esta autorización tiene validez por un periodo de seis meses desde su expedición, prorrogables a otros seis meses más. No se aplican gravámenes de ningún tipo a las exportaciones. Qatar se considera un país con tarifas arancelarias bajas (arancel unificado del 5%), aunque hay restricciones relacionadas con la protección a la economía local y la religión. Las exenciones aduaneras no están muy generalizadas. No obstante, éstas se conceden a Joint Ventures donde hay una participación significativa de un inversor extranjero, o si se ha realizado una inversión en zonas o proyectos para los que se han previsto exenciones tributarias de todo orden (incluidos los gravámenes aduaneros). Las exenciones de derechos arancelarios se aplican en los siguientes casos:

- Equipos, materiales y otros suministros pertenecientes a entidades gubernamentales o empresas estatales.
- Alimentos básicos, como animales vivos, frutas y verduras frescas, marisco, trigo, harina, arroz, granos para piensos, especias, semillas para la siembra y leche en polvo.
- Bienes importados por embajadas, delegaciones y consulados.
- Productos militares y de seguridad.
- Bienes destinados a la beneficencia.
- Barcos y otras embarcaciones para el transporte de pasajeros y las plataformas flotantes.

En la práctica, el gobierno catari exime del pago del arancel a aquellos bienes que tienen por destino una entidad pública catari o proyectos de infraestructuras clave para el país. Sucede lo mismo con empresas que estén instaladas en el *Qatar Science and Technology Park*. La documentación necesaria para el levantamiento de mercancía en la aduana suele incluir: certificado de origen, factura y certificado de embarque, documento descriptivo de la mercancía y certificado de calidad, sanitarios o fitosanitarios, necesarios según el tipo de producto. Esta documentación es aconsejable que se presente en inglés o árabe.

Las mercancías y los documentos que las acompañan serán inspeccionados por las autoridades en la aduana antes de su despacho. Las autoridades aduaneras suelen exigir: copia del certificado de registro comercial; código aduanero del declarante; certificado de origen no preferencial; documento de transporte correspondiente, factura comercial; orden de entrega; albarán. Estos documentos se emiten a nombre de una empresa destinataria cuyo registro comercial muestre una licencia de importador válida para introducir dichas mercancías. Dependiendo de la naturaleza de las mercancías, pueden ser necesarios otros documentos y registros previos tanto del exportador como de sus productos.

Toda la documentación justificativa preparada por el exportador debe ser legalizada por la Embajada o la Sección Consular del Estado de Qatar en el país de origen. Antes de esta legalización, los documentos deben ser certificados por una cámara de comercio o por un notario, dependiendo de su naturaleza.

Los requisitos técnicos que se solicitan para la importación suelen provenir de la Asociación de Metrología y Estandarización del Golfo, con sede en Riad. Tras el bloqueo comercial a Qatar, las normas las desarrolla la denominada *Qatar Laboratories and Standardization Affairs*.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Qatar es país miembro de la OMC (Organización Mundial del Comercio) y del Consejo de Cooperación del Golfo, compartiendo un arancel exterior común. Este arancel es de un tipo medio del 5% y se aplica a casi todas las mercancías, excepto a alimentos básicos y productos para el hogar, que están exentos de gravamen, cementos y acero, sujetos a un 20%, urea, sujeta a un 30% y discos e instrumentos musicales, sujetos al 15%.

Con respecto a los productos de cerdo y productos que contienen alcohol, en general, su entrada está prohibida, pero una entidad del Estado, la Compañía de Distribución de Qatar (QDC), subsidiaria de *Qatar Airways Group*, tiene derechos exclusivos para la importación y distribución de esos productos en Qatar. Se permite la compra, previa autorización, de bebidas alcohólicas por particulares o mediante licencia, para negocios o empresas y restaurantes. La distribución a los particulares también está reglamentada mediante un sistema de cupos mensuales basado en el ingreso. El QDC vende esos productos en una tienda en Qatar. El reglamento aduanero aplicado por el emirato es el común a todos los países del Consejo de Cooperación del Golfo, con los mismos criterios de valoración, exenciones arancelarias y regímenes de tránsito e importación temporal. La Unión aduanera desde el bloque comercial a Qatar no es operativa por la limitación a los movimientos de personas y mercancías con Qatar. No obstante, tras el levantamiento del bloqueo se espera que vuelva a ser activa. Están prohibidas las exportaciones de todo tipo de bienes a Israel, así como la de bienes que estén subvencionados y objetos del patrimonio artístico y cultural. La norma de valoración aplicada para el cálculo del arancel es el valor CIF de los bienes. En el caso de que no sea posible, se aplicaría el valor FOB más un margen del 15%. De acuerdo con el Decreto nº 10/2010 (modificado por el Decreto nº 3/2015), las mercancías a importar sólo pueden entrar en Qatar por los siguientes puertos de entrada:

- Aeropuerto Internacional de Hamad
- Aeropuerto de Al Khor
- Aeropuerto de Al Udeid
- Aduana terrestre de Abu Samra (Salwa)
- Aduana terrestre de Sudantheel
- Puerto de Mesaieed
- Puerto de Doha

- Puerto de Ras Laffan

Por otra parte, la Ley de Aduanas del CCG distingue entre los siguientes tipos de regímenes aduaneros para las importaciones:

- Despacho a libre práctica
- Tránsito
- Importación temporal
- Perfeccionamiento activo y pasivo
- Reexportación y reintegro
- Depósito aduanero
- Utilización en zonas francas

Por lo que respecta a las importaciones temporales, las autoridades aduaneras de Qatar permiten la importación temporal de determinados bienes, incluidos los bienes de equipo. La importación temporal está sujeta a la aprobación previa del Director de Aduanas para cada envío individual. Esta autorización es, por lo general, válida por un periodo de seis meses, ampliables a otros seis meses. Se puede conceder un periodo mayor de importación temporal en casos extraordinarios, que quedan al buen criterio de las propias autoridades aduaneras. Hay que constituir un depósito aduanero por importe equivalente a los derechos que se devengarían en el caso de una importación normal. Para esto, un aval bancario o un cheque son suficientes y reconocidos por las autoridades competentes. Este depósito se devolverá una vez que se haya presentado la prueba de la exportación desde Qatar. La Dirección General de Aduanas de Qatar ha creado una ventanilla única de despacho de aduanas en línea, denominada *Al Nadeeb*, que afecta a todas las transacciones aduaneras. Este servicio conecta a la Dirección con todos los actores del sector gubernamental (p. e. los ministerios) y del sector privado (p. e. las compañías navieras, los importadores y los agentes de aduanas). Este sistema pretende unificar y acelerar los procedimientos aduaneros mediante una gestión de riesgos integrada. Los usuarios registrados pueden realizar una serie de tareas a través de *Al Nadeeb*, como la comprobación de la información sobre los aranceles, el cálculo de los derechos, el acceso a los datos y registros aduaneros, el pago, el despacho de las mercancías en la aduana y la modificación de los datos de su empresa. En conclusión, Qatar mantiene un régimen comercial muy liberal con bajos tipos arancelarios, una gestión aduanera relativamente eficaz y rápida y pocos requisitos técnicos, ya que acepta la mayoría de las certificaciones emitidas en origen, especialmente las emitidas por organismo de certificación de los países de la UE y los EEUU.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Qatar no aplica de forma permanente barreras no arancelarias. En 2019, la COM ha notificado a la OMC sobre unos requisitos de caducidad para la importación de leche UHT que impide de facto la exportación desde la Unión Europea debido a los tiempos de transporte. Esta barrera no arancelaria deja el monopolio de la producción de leche a Baladna como único proveedor del mercado.

La Unión Europea está promoviendo que Qatar se adhiera al Acta de Ginebra para el reconocimiento de denominaciones geográficas.

Qatar no aplica contingentes cuantitativos a la importación. Se exigen licencias de importación para empresas locales para la importación en casi todos los productos.

Las mercancías importadas en Qatar deben cumplir con las normas y estándares elaborados por la *Qatar General Organization for Standardization (QS)* o la *GCC Standardization Organization (GSO)*. Si no hay normas nacionales o del CCG aplicables, se aceptan generalmente las normas internacionales comunes, como las aplicadas por la ISO (Organización Internacional de Normalización).

Qatar es miembro de la *International Organization for Standardization (ISO)* y aplica los certificados ISO 22 y 28.

La autoridad para la valoración de conformidad en Qatar es la *Qatar Laboratories and Standardization Affairs*. Los laboratorios para la certificación de la conformidad de las

mercancías con las normas aplicables en Qatar deben estar acreditados por el QS, que gestiona una serie de laboratorios especializados para la inspección.

Por lo general, Qatar permite el acceso a su mercado a todos los productos que, necesitando un certificado de conformidad, cuenten con uno emitido por un laboratorio de prestigio del país de origen o de terceros. Para recibir este certificado, las mercancías deben ser inspeccionadas antes de su envío a Qatar. Finalmente, las mercancías sujetas a medidas de conformidad serán inspeccionadas en la aduana de entrada por el QS. Una vez realizada la inspección con éxito, se emitirá un Certificado de Liberación Aduanera de Mercancías Sujetas a Medidas de Conformidad mediante el cual las mercancías podrán acceder al mercado de Qatar.

Requisitos sanitarios y fitosanitarios

Se exigen certificados sanitarios para la importación de todo tipo de animales vivos y un permiso de importación expedido por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Pesca (pertenece al *Ministry of Municipality and Environment*). En el caso de animales vivos, puede exigirse otra documentación, por ejemplo, un pasaporte para caballos en el caso de las especies equinas.

Todas las carnes importadas requieren un certificado sanitario expedido por el país de exportación y un certificado de sacrificio *halal* expedido por un centro islámico autorizado en ese país. La certificación *halal* puede exigirse para otros alimentos o productos que entren en contacto con el cuerpo humano, como los cosméticos y los medicamentos.

Una vez superada la inspección fronteriza, se emitirá un Certificado de Liberación de Mercancías bajo Control Veterinario.

Del mismo modo toda importación de plantas sólo se puede realizar presentando a las autoridades catarís un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país de origen.

Las mercancías sujetas a control fitosanitario serán inspeccionadas en la aduana de entrada y deberán ir acompañadas de un Certificado Fitosanitario.

La autoridad responsable de los controles veterinarios de los animales vivos y los productos animales en Qatar es el Ministerio de Municipalidad y Medio Ambiente, Subsecretaría Adjunta de Asuntos Agrícolas y Pesca, (*Ministry of Municipality and Environment, Assistant Undersecretary for Agricultural Affairs and Fisheries*).

Etiquetado de productos

El etiquetado del país de origen es obligatorio para todo tipo de mercancías importadas en Qatar. Toda mercancía que entre en Qatar debe llevar una indicación fija e inamovible del país de origen en el propio producto.

Para determinados productos, por ejemplo, los alimenticios, se exige un etiquetado en árabe. También se aceptan etiquetas bilingües en árabe e inglés. El etiquetado de los productos alimenticios debe contener como mínimo los siguientes datos: nombre de la marca, ingredientes con indicación clara de los aceites y grasas empleadas, aditivos, peso neto, país de origen, nombre y dirección del fabricante, fechas de producción y de caducidad, información nutricional.

La norma OSG 2233/2012 sobre los requisitos de etiquetado nutricional se ha aplicado en todos los Estados miembros del CCG. Sin embargo, existen algunas categorías de productos alimentarios que están exentas de dichos requisitos, por ejemplo: productos alimenticios que contienen cantidades insignificantes de calorías, grasas, sal o sodio; productos que contienen un nivel de azúcar total muy bajo (especies, condimentos, fruta y verduras, arroz, té, café, agua embotellada, etc.); productos alimentarios que requieren un envasado o una transformación posterior y que no se venden directamente al consumidor final.

La carne y los productos cárnicos deben llevar la indicación en el etiquetado de que han sido fabricados según las normas islámicas. La certificación puede presentarse alternativamente en forma de un sello aprobado por la OSG, denominado sello *halal*. Por razones de aceptabilidad

de otros alimentos y diversos tipos de productos que entran en contacto con el cuerpo humano (por ejemplo, productos cosméticos y de cuidado personal, así como productos farmacéuticos), también es muy recomendable un certificado o etiqueta halal correspondiente.

Finalmente, las etiquetas de las bebidas energéticas deben contener advertencias claras sobre los posibles riesgos para la salud, tanto en inglés como en árabe.

Con respecto al etiquetado de productos cosméticos o afines, éstos no pueden llevar declaraciones médicas. En la etiqueta de los productos cosméticos, tanto en el propio producto como en su envase exterior (si procede), deben figurar los siguientes datos, en árabe o en árabe e inglés: nombre comercial, nombre y dirección del agente o importador en Qatar, ingredientes (los que representan más del 1% del peso total del producto), función del producto, condiciones de almacenamiento, número de lote, fecha de fabricación y período de validez, advertencias y/o precauciones, instrucciones de uso.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

No existen controles de cambios ni de movimientos de capital. Según la ley de Inversiones Extranjeras 13/2000 en su artículo 9, se señala que los inversores extranjeros tienen libertad de realizar transferencias al exterior en cualquier moneda convertible al tipo de cambio existente: los beneficios empresariales y los rendimientos de liquidación o ventas de sociedades.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Gobierno es en este país el usuario final de una amplia gama de productos y servicios. Las licitaciones (*tender*) del Gobierno se dividen en dos secciones: por una parte, el Comité Central de Contratación (CTC) del Ministerio de Industria y Comercio que maneja adquisiciones de grandes contratos y, por otra parte, los más pequeños se llevaban por comités de contratación de cada Ministerio. Las empresas interesadas en vender sus productos o servicios vía concursos públicos deben hacerlo a través de agentes locales o estableciéndose en el país. Además, para ser invitado a los concursos, será necesario estar registrado con los organismos públicos pertinentes.

Las principales entidades que están convocando concursos internacionales son:

- *Ashghal, Public Work Authority*, tiene la responsabilidad de manejar los grandes programas de obras del Estado que antes dependían del Ministerio de Asuntos Municipales y Agricultura. *Ashghal* ha sido concebida como una autoridad independiente con su propio presupuesto.
- *Kahramaa*, es el organismo gubernamental de producción y distribución de agua y electricidad de Qatar, *Qatar Water and Electricity Corporation*.
- *Qatari Diar*, rama inmobiliaria del fondo soberano QIA.
- *Qatar Railways Development Company*, entidad pública encargada del desarrollo del ferrocarril y metro
- *Qatar Foundation*, entidad privada, dirigida por la Jequesa Moza, que pretende promover la cultura, educación y tecnología en Qatar.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

El bloqueo a Qatar por parte de sus socios tradicionales ha forzado la apertura de la economía del país.

El 7 enero de 2019 el Sheikh Tamim bin Hamad Al Thani, Emir del Estado de Qatar, promulgó la Ley n. 1 de 2019 que regula la Inversión de capital no catarí en la actividad económica (la "Nueva Ley") que deroga la Ley n. 13 de 2000 (la "Ley derogada") introduce cambios significativos en el modelo anterior de regulación de la inversión extranjera con el objetivo de hacer crecer el entorno de inversión del país y fomentar la inversión extranjera directa. La Nueva Ley abre el camino para que los inversionistas extranjeros posean hasta el 100% de la propiedad

en casi todos los sectores, así como el apoyo a la entrada de los inversores en el mercado catari. Ciertas actividades siguen excluidas, a saber, la banca y los seguros (a menos que estén exentos por una decisión del Consejo de Ministros), agencias comerciales e inmobiliarias y otros sectores según lo decida el Consejo de Ministros.

La ley ofrece muchos incentivos a la inversión, incluida la asignación de tierras a inversionistas extranjeros para establecer inversiones a través del uso o alquiler de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables. La ley permitirá la exención del impuesto de sociedades por 10 años, así como la exención de los aranceles para las importaciones de maquinaria y equipamiento de esos sectores, además de tasas portuarias. En el campo de la industria, las materias primas y los productos semimanufacturados para producción que no están disponibles en los mercados locales estarán exentos de derechos de aduana en sus importaciones. Otra de las novedades introducidas en esta ley es que los inversores extranjeros podrán tener un porcentaje que no exceda el 49% del capital social de las compañías que cotizan en la Bolsa de Valores de Qatar después de que el Ministerio apruebe el porcentaje propuesto en el Memorando de Asociación y Artículos. Los inversores no catariés también pueden exceder este porcentaje después de la aprobación del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro (*Invest in Qatar*, 2019).

La propiedad inmobiliaria se reserva para los catariés. Tan solo en determinadas zonas exclusivas, se permite la adquisición de viviendas, nunca suelo, a los extranjeros. Estas zonas son La Perla y Lusail City. En octubre de 2020, el gobierno ha ampliado las zonas a 25 áreas en las que los extranjeros pueden adquirir propiedades o tenerlas en usufructo por 99 años.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Con excepción de las medidas para prevenir el blanqueo de capitales que ha impuesto el Banco Central de Qatar a las entidades de crédito que operan en el país, no hay mayores restricciones a las transferencias corrientes ni controles de cambio. Se detectaron algunas limitaciones por cantidad y operación en divisas en las transferencias con los países del bloqueo, que parece han quedado resueltas.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Los incentivos a la inversión se regulan a nivel oficial por el *Investment Promotion Department*, una sección perteneciente al Ministerio de Economía. A través de este Departamento, el Gobierno catari respalda la participación extranjera en empresa mixta (joint ventures) a través de su participación en los campos del suministro tecnológico, administración del mercado y participaciones de capital. El Gobierno ofrece incentivos fiscales, precios de suministros más ventajosos o incluso la exención de las tasas de importación a todos aquellos materiales u objetos que sean necesarios para el establecimiento del inversor extranjero, a la inversión para las joint ventures en determinadas áreas de actividad.

La fiscalidad constituye uno de los principales atractivos de Qatar para la inversión extranjera. No existe impuesto sobre la renta de las personas físicas y el Impuesto de Sociedades se sitúa en el 10%. Igualmente, no hay impuesto sobre el valor añadido (IVA), aunque está pendiente su introducción.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

Hay cuatro fórmulas directas para entrar en el mercado que no necesitan el establecimiento permanente:

a) Venta Directa

b) A través de un Distribuidor (Acuerdos de Distribución)

c) A través de un Representante con el Distribuidor

d) A través de un **Agente** (Acuerdos de Agencia)

e) Además, como fórmula intermedia entre la representación y la instalación aparece la figura de la **Oficina de Representación**.

a) Venta directa

Se puede realizar la venta directa desde España a importadores catariés, siempre y cuando éstos tengan licencia de importación.

Hay que tener en cuenta que el producto se despacha en aduanas siempre con su número de importación catari (o empresa 100% catari o filial de mayoría catari). Un extranjero no puede hacerlo ya que no cuenta con licencia de importación.

b) A través de un importador-distribuidor

Lo más común para realizar una actividad comercial en este mercado es recurrir a un importador o distribuidor local.

El Acuerdo de Distribución lo tendremos que firmar siempre con un local, y aquí se pueden dar tres situaciones:

- La firma con una empresa local (51% local / 49% extranjera). Esta será la situación más favorable para la empresa española ya que estará más protegida al no aplicarse la ley de agencias, sino la ley de contratos. Sin embargo, será necesario cuidar la redacción de las cláusulas.
- La firma con un catari o empresa de capital 100% catari, pero que no registre el Acuerdo de Distribución inmediatamente, sino que tarde en hacerlo. En este caso y durante el tiempo que el acuerdo no esté registrado, no estaría sujeto a la Ley de Agencias Comerciales, y se puede aprovechar este tiempo para verificar y confirmar la idoneidad de la labor del agente.
- La firma con un catari o empresa de capital 100% catari y que el acuerdo se registre ante el *Ministry of Industry and Commerce*. En este caso el Acuerdo se regula por la ley de Agencias Comerciales que protege tremendamente al catari.

La experiencia demuestra que antes de firmar nada, es IMPRESCINDIBLE verificar y confirmar el correcto desempeño de la labor del agente-distribuidor elegido. El coste de indemnización para romper el contrato de Agencia es muy elevado y tedioso.

Algunos parámetros a tener en cuenta antes de firmar un Acuerdo de Distribución son:

- Contar con asesoramiento legal
- Fijar fecha de finalización del contrato
- Especificar territorio
- Especificar productos (uno, varios o todos los de la empresa exportadora)
- Fijar objetivos de ventas: puede ayudar como causa para terminar el contrato

Realizar la selección del agente con cautela y diligencia, por lo que el asesoramiento legal previo se presenta necesario.

c) A través de un representante

Se trataría de un representante de la empresa española trabajando con el importador-distribuidor en Qatar y el resto los países del Golfo (o que este representante trabaje desde una filial en zona franca).

En muchos casos, la empresa decide dar un paso más en este mercado y enviar a una persona que trabajará en las oficinas del importador/distribuidor. Esta persona será la encargada de promocionar el producto y establecer o ampliar la red comercial. Asimismo, será la responsable

de reforzar la labor del distribuidor, dándole soporte en las áreas de marketing, comercial, etc.

Esta figura (tanto si opera desde la estructura del distribuidor como desde una pequeña oficina propia en Qatar o desde una zona franca) es la más utilizada por las empresas extranjeras y españolas con más éxito que están realizando actividades comerciales en esta región. Es la mejor fórmula de acceso a este mercado en términos coste-beneficio para realizar una actividad de promoción y comercial.

d) A través de un Agente

El recurso a la representación y a la agencia debe entenderse como una fórmula de acceso sencillo al mercado. No se trata por tanto de una forma de establecimiento en el país, si no de una forma de entrada ya que es la vía que supone menos compromiso para la empresa extranjera a la hora de exportar productos al mercado catari.

Como ya comentado previamente, no es posible exportar a Qatar si no se dispone de una contraparte local en el país que tenga una licencia de importación. A menos que se trate de una venta puntual, lo normal es que estas exportaciones se realicen por medio de un agente local y se formalice un contrato de agencia. Hay dos tipos de agencia en Qatar:

Agencia registrada.

Se trata de aquellos contratos de agencia que se registran en el Ministerio de Industria y Comercio y que se realizan con agentes registrados (siempre serán personas físicas o jurídicas locales). Este tipo de agencias quedarán sujetas a lo dispuesto en la ley 8/2002 y enmendada por la ley 8/2005, de Agencia Comercial. Por agencia comercial se entiende "representación para la distribución, venta o promoción de un producto o servicio a cambio de una comisión o beneficio sobre la venta" equiparando, por tanto, los términos agente y distribuidor a efectos jurídicos.

Siempre es recomendable contar con asesoramiento legal a la firma del correspondiente contrato de agencia (*agency/distribution agreement*), ya que cada una de las cláusulas del mismo son determinantes, y es al contrato y sus cláusulas a las que se recurrirá en caso de que surjan problemas.

El *agency agreement* puede depender del sector, actividad y producto a cubrir por el mismo. Hay diferentes modelos que se pueden ajustar a las necesidades del exportador. En términos generales, hay algunos aspectos importantes a incluir:

- Período de duración, particularmente en lo que se refiere a la fecha de inicio y finalización del mismo.
- Zona geográfica de cobertura.
- Objetivos de venta.
- Definición de las condiciones de la exclusividad.
- Definición de las causas de cancelación del contrato.

Según lo expuesto en esta ley, los contratos de agencia para ser válidos deberán tener carácter de exclusividad, y un objeto de distribuir o vender productos en el mercado local en nombre de un tercero (principal) a cambio de una comisión sobre las ventas (máximo legal: 5%). Si no se establece una comisión, será un juez quien determine la cantidad. Estas agencias podrán ser de dos tipos:

- Duración limitada, cuando en el propio acuerdo se plasma una finalización determinada

- Duración ilimitada, en cuyo caso el contrato de agencia solo podrá ser concluido por acuerdo entre ambas partes

En cualquiera de los dos casos mencionados en caso de concluir un contrato de agencia existirá una compensación al agente catari, que será potencialmente mucho más costosa en el caso de las agencias de duración ilimitada.

Contrato de distribución (contrato de agencia no registrado).

En este caso se estará sujeto a lo que se exponga en la Ley de comercio 27/2006, ya que la ley de agencia catari lo reconoce como una figura atípica equiparable a un contrato de agencia no registrado. En caso de que el contrato de agencia no se registre, no se lleve a cabo el registro del contrato en el ministerio, o no cumpla alguna de las características expuestas en la ley de agencias, se equiparará a un contrato de distribución.

Cada una de las variantes tiene sus ventajas e inconvenientes. En la agencia registrada se tiene más compromiso con el agente local y exige una exclusividad. Por ello la mayoría de las empresas optan por el contrato de agencia no registrada.

La selección de un agente comercial es de vital importancia para la empresa extranjera, por lo que se recomienda realizar una intensa labor de investigación para asegurarse de que el agente comercial no vende productos de la competencia. En la práctica, no es inusual encontrar situaciones en las que el agente comercial accede a la representación de un producto, sobre el que no tiene ninguna intención en realizar labores comerciales o de marketing, para preservar de la competencia de otros productos el producto que representa.

Son muchas empresas, las que operan con agentes locales, a través de acuerdos verbales debido a la complicación que supone la finalización de un contrato de agencia registrado. En algunas ocasiones, el distribuidor quiere un mayor compromiso legal que se cubre por parte de la empresa exportadora con la firma de una carta en la que se reconoce al agente local como distribuidor de la empresa (se denomina *appointment letter*).

e) Oficina de Representación

La decisión número 142 de 2006 del Ministerio de Economía y Comercio catari abrió la posibilidad de establecerse en el país mediante una oficina de representación. Como ocurre en otros países, esta oficina sólo podrá tener como objeto promocionar a una empresa extranjera en Qatar, así como presentarla a otras empresas cataries o proyectos locales. Realizará además funciones de marketing y relaciones públicas para la empresa extranjera en el territorio de Qatar. De esta manera se prohíbe expresamente que una oficina de representación lleve a cabo operaciones comerciales.

La oficina de representación no tendrá personalidad jurídica propia y será propiedad 100% de la matriz extranjera.

En la práctica se presenta necesaria la contratación de un “agente de servicios” nacional (figura análoga a la gestoría, denominada “facilitator” según el Ministerio de Industria y Comercio de Qatar) para la apertura de una Oficina de Representación. Es una figura distinta a la de agencia comercial, ya que el “agente de servicios” o “facilitator” en ningún caso, podrá participar en la gestión de la sociedad y no tiene ninguna responsabilidad legal ni financiera con la misma. Los servicios contractuales suelen estar vinculados a las relaciones de la empresa extranjera con el Gobierno de Qatar e incluyen servicios específicos como la tramitación de las comunicaciones con los departamentos gubernamentales para facilitar los visados del personal extranjero o la realización de otros asuntos administrativos. Suele ser un trabajo a tiempo completo y profesional y su remuneración es una cuestión puramente contractual entre las dos partes, suele ser anual y estará influida por el número de servicios prestados, el nivel de facturación o el volumen de ventas. Este acuerdo puede ser terminado en cualquier momento de acuerdo con las condiciones del mismo sin obligación de indemnización o compensación pecuniaria.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

Antes de describir los distintos pasos a completar para registrar una empresa comercial, se debe hacer alusión a la figura del “agente de servicios” nacional (figura análoga a la gestoría, denominada *facilitator* según el Ministerio de Industria y Comercio de Qatar) para el registro de una sucursal u oficina de representación. Este “agente de servicios” facilita las relaciones burocráticas con la administración a la hora de registrar la empresa (si contamos con un socio local, en caso de constituir una filial, normalmente será él o alguien designado por él), y además puede ser muy útil a la hora de obtener permisos de residencia, permisos de conducir,

conexiones telefónicas, de agua y electricidad, etc. y sus renovaciones.

Los **tipos de sociedades** atienden a su forma de constitución. En Qatar una sociedad puede constituirse bajo cuatro posibilidades:

- **Sucursal o Branch.** Tiene por objeto facilitar la creación de una empresa de forma más rápida y sencilla únicamente para participar en un proyecto de una entidad pública.
- Creación de una **filial en Qatar** bajo la fórmula de joint venture.
- **Establecimiento en Zona Franca.**
- **Creación de una oficina de representación** (ya analizado en el epígrafe anterior).

Creación de una Sucursal o Branch:

Este tipo de inversión extranjera se reserva para aquellas empresas que desarrollen un contrato específico para el Gobierno de Qatar u otro ente público. Consecuentemente, la sucursal sólo podrá llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con ese contrato, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad económica ni trabajar para el sector privado. Para ello deberá ser aprobado por el Ministerio de Comercio, y la figura societaria tendrá validez mientras dure el proyecto que se desarrolle cualificado para el gobierno, por lo que el Ministerio de Comercio la entiende legalmente, como una entidad cuasi-gubernamental. En este caso no se exige socio local, por lo que la sucursal podrá ser propiedad 100% extranjera. En principio las actividades de la sucursal estarán sujetas al impuesto de sociedades catari, a menos que reciban una excepción especial.

Las sucursales son habituales en sectores como la construcción, infraestructuras, ingeniería y otros campos relacionados donde no existen empresas locales con la suficiente experiencia y el gobierno concede directamente una licitación pública a una empresa extranjera determinada.

Creación de una Filial (joint venture) en Qatar:

Se trata de la creación de una sociedad anónima en joint venture con una empresa catari. Normalmente (en determinados casos se amplía al 100% de capital extranjero según la Ley 1/2019 de capital extranjero) se constituye con un 51% del capital social de la empresa local y el 49% restante de la empresa extranjera. La realidad es que la empresa extranjera aporta el 100% del capital social. Es habitual que se destine un 10% de los beneficios anuales para reservas estatutarias.

Establecimiento en Zona Franca

Las zonas francas en Qatar son cuatro: *Qatar Financial Centre (QFC)*, *Qatar Scientific and Technological Park (QSTP)* y *Manateq* o *Qatar Free Zones Authority (QFZA)* con Rab Abu Fontas y Umm Al Houll.

El **QFC** es una plataforma privada para atraer negocio al país. En un primer momento estuvo centrada en las empresas de ámbito financiero (bancos, consultoras, sociedades de capital riesgos, etc.) y recientemente ha abierto su abanico a todas aquellas empresas que no pertenezcan a la industria o que no manufacturen. Los principales sectores que quieren promover en estos momentos están relacionados con el deporte, fintech, comunicación, digital, sanidad, transporte y turismo.

Ofrecen ventajas fiscales, posibilidad de repatriar el 100% de los beneficios, poseer el 100% de capital extranjero, servicios de asesoría legal, consultoría, etc. Además, el QFC tiene dos ramas aparte de la plataforma empresarial:

- *Qatar Financial Authority*, es un regulador independiente de servicios financieros dentro del QFC, homologado a los occidentales. Sirve para establecer estándares de contabilidad, transparencia y supervisión que redundan en beneficio del reconocimiento internacional de las empresas que lo acogen.
- *Qatar International and Dispute Resolution Centre*, que es una corte arbitral para resolver de forma sencilla disputas entre empresas sin tener que recurrir a la justicia ordinaria que es la que temen las empresas extranjeras.

El **QSTP** es una plataforma que pretende promover la I+D en Qatar. Para ello, ofrece servicios de asesoramiento a la implantación, exenciones fiscales, ayudas para la instalación, participación en incubadora y facilitación de economías de aglomeración entre el resto de las empresas que forman parte de esta zona franca.

Manateq (desde 2018 se llama **Qatar Free Zones Authorities, QFZA**) es una zona económica especial que pretende promover la manufactura y la diversificación productiva del país. Está compuesto por dos zonas francas bajo QFZA, la de **Ras Abu Fontas** y la de **Umm Al Houli** situadas muy próximas al aeropuerto y puerto respectivamente. Estas zonas económicas otorgan a las empresas bajo su paraguas las siguientes ventajas: posibilidad de constituirse con el 100% del capital extranjero, 20 años de exención fiscal, ausencia de aranceles en la importación, posibilidad de joint ventures con empresas locales, total repatriación de capitales, trabajadores cualificados y sistemas de visas progresivo y acceso a terreno, transportes y oficinas de primer nivel, entre otros.

Formalidades de Constitución de una sociedad

Todas las empresas que operan en Qatar deben estar registradas en el Departamento de Registro Comercial y Licencias del Ministerio de Comercio e Industria. En el caso de algunos productos, se requiere el consentimiento de este registro por parte de las autoridades competentes responsables de los productos en cuestión.

Si se va a utilizar el logotipo, la placa de identificación, la marca comercial o la marca de la empresa en la comercialización de las mercancías, es obligatorio el registro previo de la marca o el logotipo distintivos.

Además, las personas físicas y jurídicas que pretendan realizar actividades comerciales deben registrarse en la Cámara de Comercio e Industria de Qatar (QCCI).

Las personas jurídicas y físicas sujetas a impuestos deben solicitar la inscripción en el registro de sujetos pasivos en el Departamento de Ingresos Públicos e Impuestos del Ministerio de Finanzas. El registro de comerciantes e importadores de bebidas energéticas y gaseosas, así como de tabaco y productos del tabaco sujetos a impuestos especiales, lo lleva la *General Tax Authority* (GTA).

Serán necesarios completar los siguientes pasos para fundar una sociedad y obtener el registro comercial:

- Estatutos de la sociedad (*Memorandum & Articles of Association*) en árabe de acuerdo con los estándares facilitados por el Ministerio de Negocios y Comercio y que sean aprobados por ese mismo ministerio.
- Copias de los estatutos de la sociedad extranjera notariadas, autenticadas y con el correspondiente sello consular. Asimismo, se exige una decisión del consejo de administración o poder notarial autorizando a una persona concreta para establecer una empresa en Qatar.
- Certificado bancario de un banco local del depósito del capital social por parte de los representantes de la compañía. Una vez que la sociedad haya sido creada y el registro comercial realizado, el capital social podrá ser retirado por los representantes de la sociedad para el funcionamiento de la empresa.
- Registro en la Cámara de Comercio de Qatar.
- Además, se deberán obtener las siguientes licencias:
 - Contrato de alquiler de unas oficinas
 - Licencia municipal según el sector de actividad
 - Licencia de señalización
 - Tarjetas de inmigración para los trabajadores

Formalidades para constituir una sucursal

En el caso de las sucursales se requerirá:

- Carta de apoyo de la entidad pública para la que la empresa extranjera es contratada.
- Copia del contrato con la entidad pública correspondiente.
- Autorización del Ministerio de Industria y Comercio para establecer una sucursal.
- Copias de los estatutos de la sociedad extranjera notariadas, autenticadas y con el correspondiente sello consular. Asimismo, se exige una decisión del consejo de administración o poder notarial autorizando a una persona concreta para establecer una empresa en Qatar.
- Registro en la Cámara de Comercio de Qatar
- Además, se deberán obtener las siguientes licencias:
 - Contrato de alquiler de unas oficinas
 - Licencia municipal según el sector de actividad
 - Licencia de señalización
 - Tarjetas de inmigración para los trabajadores

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Tal y como se ha analizado anteriormente, se trata de la creación de una sociedad anónima en joint venture con una empresa catari. Normalmente (en determinados casos se amplía al 100% de capital extranjero según la Ley 1/2019 de capital extranjero) se constituye con un 51% del capital social de la empresa local y el 49% restante de la empresa extranjera. La realidad es que la empresa extranjera aporta el 100% del capital social. Es habitual que se destine un 10% de los beneficios anuales para reservas estatutarias.

Serán necesarios completar los siguientes pasos para fundar una sociedad y obtener el registro comercial:

- Estatutos de la sociedad (*Memorandum & Articles of Association*) en árabe de acuerdo a los estándares facilitados por el Ministerio de Industria y Comercio y que sean aprobados por ese mismo ministerio.
- Copias de los estatutos de la sociedad extranjera notariadas, autenticadas y con el correspondiente sello consular. Asimismo, se exige una decisión del consejo de administración o poder notarial autorizando a una persona concreta para establecer una empresa en Qatar.
- Certificado bancario de un banco local del depósito del capital social por parte de los representantes de la compañía. Una vez que la sociedad haya sido creada y el registro comercial realizado, el capital social podrá ser retirado por los representantes de la sociedad para el funcionamiento de la empresa.
- Registro en la Cámara de Comercio de Qatar.
- Además, se deberán obtener las siguientes licencias:
 - Contrato de alquiler de unas oficinas
 - Licencia municipal según el sector de actividad
 - Licencia de señalización
 - Tarjetas de inmigración para los trabajadores

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Qatar pertenece al Organismo Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI o WIPO por sus siglas en inglés) desde 1976. Sin embargo, el país no es miembro del llamado "Arreglo o Sistema de Madrid", que permite registrar y gestionar marcas en todo el mundo presentando una única solicitud y abonando un solo conjunto de tasas para solicitar protección en los países de interés.

Para solicitar el registro de una **marca comercial** en Qatar, los individuos y las empresas pueden presentar una solicitud al Departamento de Protección de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industria (*Ministry of Commerce and Industry - MOCI*). Los procedimientos que hay que seguir para su registro son (Hukoomi, 2021):

- Rellenar el formulario correspondiente en papel y presentarlo en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial del Departamento de Protección de la Propiedad Intelectual.
- Identificar los productos y servicios para los que se requiere la marca.
- Pegar el logotipo de la marca a registrar en el espacio asignado dentro del formulario en papel, y adjuntar cuatro copias del mismo.

- Escribir el nombre de la entidad en la que se encuentra la empresa, o el proyecto de explotación que utiliza la marca o la parte que utilizará la marca para distinguir sus productos o mercancías.
- Firmar el formulario en papel, por parte del titular de la marca o de un agente.
- Adjuntar los siguientes documentos: extracto oficial del registro mercantil del titular de la marca que se desea registrar; autorización oficial certificada (en caso de que la solicitud sea presentada por un agente); traducción certificada al árabe, si la solicitud de registro de marca incluye términos o frases escritas en un idioma extranjero.
- Pagar las tasas correspondientes de 1.000 QAR (aproximadamente 230 EUR).

Sucesivamente, el Departamento de Protección de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industria (MOCI), después de que la solicitud de registro se publique en el Diario de la Propiedad Industrial durante cuatro meses, y siempre que no se presente ninguna objeción a la solicitud de registro, permite al titular de la marca realizar el registro definitivo de la misma, pagando las tasas correspondientes que ascienden a 5025 QAR (aproximadamente 1.160 EUR). Tras el pago, se emite un certificado de la propiedad de la marca que se entrega al propietario y el registro de la marca se publica en el Diario de la Propiedad Industrial.

El registro de la marca es válido para un periodo de 10 años. Sin embargo, el propietario de la marca puede solicitar a MOCI la renovación del registro rellenando el formulario correspondiente y pagando una tasa de 2.025 QAR (aproximadamente 465 EUR) si se solicita la renovación a lo largo del último año de validez de la marca, o de 5.025 QAR (aproximadamente 1.160 EUR) si la solicitud se realiza en los seis meses siguientes al último año de protección.

Con respecto al registro de **patentes**, se puede presentar una solicitud online al Ministerio de Comercio e Industria (MOCI). Los procedimientos necesarios son (Hukoomi, 2021):

- Registro en línea en el sitio web del MOCI.
- Introducir los datos necesarios, incluyendo la información del solicitante, el nombre de la invención, los inventores, las prioridades en las que se basa la invención (si están disponibles), la información del agente (si está disponible).
- Adjuntar una copia del DNI o del pasaporte del inventor.
- Rellenar y adjuntar todos los anexos necesarios (descripción breve y detallada de la invención, el extracto del registro mercantil si se trata de una persona jurídica, el documento de transmisión de la propiedad si el solicitante no es el inventor, etc.)
- Pago de las tasas correspondientes. El pago dependerá de si el solicitante es un estudiante, particular o una organización de investigación/empresa. En el caso de una empresa las tasas ascenderían a: registro de patente 2.000 QAR (aproximadamente 460 EUR); examen técnico 5.000 QAR (aproximadamente 1.150 EUR); publicación en el periódico de aceptación de patentes 2.000 QAR; emisión de certificado de patente 2.000 QAR.

Una patente es válida durante 20 años en Qatar y el plazo de protección es improrrogable.

En el marco del GCC, en 2014 se ha intentado llevar a aprobar una ley unificada de registro de marcas y patentes en el GCC, que permitiría el registro unificado en todos los países miembros pagando una única tasa y gestionando una única solicitud. Solo se llegó a crear el *GCC Patent Office*, que desde enero 2021 no acepta nuevas solicitudes, obligando a los interesados en registrar una patente a realizar las solicitudes individuales en cada uno de los países de interés.

Se espera que con el restablecimiento de las relaciones diplomáticas y comerciales tras el bloqueo a Qatar se pueda seguir avanzando con una ley y registro únicos, sin embargo, no se han hecho declaraciones al respecto.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal de Qatar se considera como uno de los más laxos en el mundo, siguiendo el ejemplo de otros países del Golfo. El informe *Doing Business 2020* del Banco Mundial, sitúa a Qatar en una posición 77/190, obteniendo las mejores puntuaciones en las categorías de registro de propiedades (1/190), pago de impuestos (3/190), manejo de permisos de construcción (13/190) y suministro de electricidad (49/190).

Qatar se sitúa, por lo tanto, en la cabeza del mundo como país con mayor facilidad para establecer negocios y con menor presión fiscal para las empresas localizadas en su territorio, debido principalmente a las reformas y la simplificación de los procedimientos introducidos por los nuevos sistemas de registro y autenticación de propiedades. El 1 de enero de 2010 entró en vigor una nueva legislación fiscal en el Estado de Qatar mediante la Ley de Impuestos sobre Beneficios 21/2009 (*Income Tax Law 21/2009*). Esta ley derogó la Ley 11/1993 que se venía aplicando en el país en materia de impuestos societarios. El impacto de la reforma fiscal en este sentido es muy relevante, puesto que con la nueva legislación las sociedades tributan un 10% fijo, mientras que anteriormente existía una escala impositiva variable. En este sentido, las sociedades que no sean propiedad 100% de personas físicas o jurídicas nacionales de cualquier país del Consejo de Cooperación del Golfo deberán satisfacer un 10% de impuestos sobre los beneficios obtenidos. Una excepción a esta regla se encuentra en el sector de la explotación de petróleo, puesto que se han llegado a acuerdos de explotación entre el gobierno del país y empresas extranjeras para el aprovechamiento de los recursos naturales y en este caso el tipo impositivo vendrá especificado en ese acuerdo. No obstante, en el caso de que no se especificara en dicho acuerdo, el tipo aplicable sería de un 35%.

La ley define el hecho imponible como los beneficios obtenidos por el sujeto pasivo originados en Qatar durante el año fiscal precedente. En la práctica se define como beneficios originados en Qatar los generados por cualquier actividad en el país con el objetivo de obtener beneficios, ejecución de contratos, actividades inmobiliarias, venta de acciones de empresas cataríes o que coticen en la bolsa catarí (*Qatar Exchange*), servicios prestados a las matrices, sucursales o sociedades vinculadas, intereses de préstamos obtenidos en Qatar, beneficios obtenidos en la explotación o utilización de recursos naturales, y todo beneficios gravable en el marco de los acuerdos de doble imposición.

No obstante, el hecho imponible no se limita solamente a estos beneficios detallados anteriormente, si no que la ley incluye además las comisiones pagadas en concepto de pagos a un agente catarí, corretajes, o representación comercial realizados fuera de Qatar, pero con relación a actividades conducidas dentro de Qatar.

Por otra parte, la ley establece una retención fiscal sobre pagos realizados a no residentes que no existía anteriormente. Se trata de un impuesto sobre sociedades por obligación real (similar a nuestro Impuesto sobre la Renta de No Residentes) que grava:

- 5% del pago bruto realizado en concepto de regalías y tarifas técnicas.
- 7% de la cantidad bruta de intereses, comisiones, tarifas de corretaje, pagos a la dirección de una sociedad, tarifas de servicios y cualquier otro pago realizado en concepto de servicios llevados a cabo parcial o totalmente en el Estado de Qatar.

Por último, cabe mencionar que como se ha dicho anteriormente esta legislación afecta a no nacionales de los países del Consejo de Cooperación del Golfo. Por ello, la parte de los beneficios correspondientes al accionista local en una empresa participada por extranjeros no estarán sujetos a retención alguna.

En algunos casos excepcionales se pueden obtener unas vacaciones fiscales de hasta seis años para grandes proyectos si se cumplen ciertos requisitos. Estas solicitudes serán evaluadas por un órgano creado a este respecto, denominado Comité de Exención de Impuestos (*Tax Exemption Committee*) que depende del Ministerio de Finanzas.

La fiscalidad del establecimiento de empresas españolas en Qatar vendrá determinada principalmente por:

- La legislación fiscal mencionada anteriormente.
- Exenciones fiscales. En determinados casos y de manera excepcional se pueden obtener exenciones temporales.
- La entrada en vigor del convenio para evitar la doble imposición (CDI) entre España y Qatar en febrero de 2018.
- Zonas de libre Comercio o Free Zones con regulaciones paralelas (especialmente en el caso de *Qatar Science and Technology Park*).

No existe impuesto alguno en Qatar sobre la renta de las personas físicas, a pesar de las recomendaciones del FMI. Se prevé la introducción del IVA, similar al implantado en Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos. Se trata de un impuesto sobre el valor añadido, en cascada y deducible por fases que tiene por objeto gravar el consumo del sujeto pasivo, es decir del cliente final. Se espera que sea un tipo impositivo fijo del 5%.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

El sistema fiscal qatarí está centralizado, no existen figuras impositivas regionales ni locales. Se suelen aplicar tasas a determinados servicios públicos. Como ya se ha mencionado, la única figura impositiva importante es el Impuesto de Sociedades, cuya legislación básica es la Ley de Impuestos sobre Beneficios 21/2009 (*Income Tax Law 21/2009*) que derogó la Ley 11/1993. Complementan este impuesto, unas accisas al consumo, denominadas *sin taxes* o impuestos al pecado (véase apartado 5.3.4 de Imposición sobre el consumo).

Desde el punto de vista bilateral con España, la legislación fundamental es el convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, cuya entrada en vigor fue febrero de 2018. Según el convenio, la clave para discernir dónde se tributa es según el establecimiento permanente. Este concepto comprende sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, locales utilizados como almacén, minas y pozos de petróleo o de gas. El establecimiento permanente comprende así mismo, obras, proyectos de construcción, instalación o montajes si tienen una duración superior a nueve meses y prestación de servicios por un periodo superior a seis meses.

Los beneficios de una empresa de un Estado contratante serán gravables exclusivamente en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean atribuibles a ese establecimiento permanente.

En cuanto a los dividendos, aquellos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Los intereses y cánones procedentes de un Estado contratante cuyo beneficiario efectivo sea un residente del otro Estado contratante serán gravables exclusivamente en ese otro Estado contratante.

Las ganancias que un residente de un Estado contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, situados en el otro Estado contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Las rentas que un residente de un Estado contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o forestales) situados en el otro Estado contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

Las filiales, que son sociedades con personalidad jurídica propia, distinta de la casa matriz serán consideradas sociedades residentes de Qatar y estarán sometidas a la tributación de ese Estado; esto es, tributarán al 10% (salvo la industria petrolífera, que lo hará al 35% o al tipo pactado) por la parte del beneficio correspondiente al capital propiedad de no residentes en Qatar (en este caso, españoles).

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

A partir del 1 de enero de 2010 (*Income Tax Law No. 21 of 2009*), la tasa impositiva del impuesto de sociedades para las compañías de capital extranjero (foreign owned companies) es del 10%. Hasta esta fecha, los tramos iban del 10% al 35% dependiendo del importe de su base liquidable.

Para obtener esta base liquidable se aplican una serie de deducciones como son los salarios pagados, los gastos financieros, las amortizaciones del inmovilizado, pérdidas de ejercicios pasados, etc.

Las deducciones aplicables a los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos para obtener la base liquidable son:

- Gastos financieros.
- Salarios y otros costes laborales.
- Tasas y otros gravámenes distintos de este impuesto.

No son deducibles, por el contrario:

- Multas y sanciones tributarias.
- Gastos de daños cubiertos por seguros.
- Amortizaciones que excedan el coste de reposición de un activo.
- Amortización del suelo.

En cuanto a los porcentajes de amortización aplicables a los distintos activos, la relación es como sigue:

Inmuebles	5%
Carreteras y puentes dentro del establecimiento	5%
Depósitos de almacenamiento y conducciones	5%
Alzados de gasolineras	20%
Plantas, maquinaria y aparatos mecánicos	15%
Mobiliario y equipo de oficina	15%
Automóviles y motocicletas	20%
Aeroplanos	25%
Camiones de todo tamaño	20%
Herramientas y equipos de perforación y excavación	15%
Equipos de refinería, conducciones y depósitos pequeños	10%
Equipo de ordenadores	33,3%

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

No existe. En el caso de su introducción la relación bilateral se guiará por el Convenio de Doble Imposición con España.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

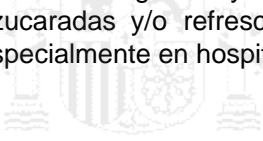
No existe impuesto sobre el patrimonio neto.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Actualmente se está planteando, al igual que han hecho Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, la introducción de un impuesto indirecto sobre la venta, similar al IVA, por importe del 5% con carácter general. El año de introducción está aún por determinar.

Desde el 1 de enero de 2019 se ha aplicado sin previo aviso un impuesto al consumo

denominado “sin (pecado) tax” orientado a productos ampliamente prohibidos por la ley islámica y considerados por el Estado de Qatar perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente. Este impuesto se aplica tanto a las importaciones como a los productos sujetos a impuestos especiales producidos localmente. Se trata de un tipo del 100% sobre el alcohol, el tabaco, las bebidas energéticas y la carne de cerdo. También incorpora un impuesto del 50% a las bebidas azucaradas y/o refrescos. Se prevé que la recaudación se reinvierta en servicios públicos, especialmente en hospitales y escuelas.



5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

El sistema fiscal descansa, sobre todo, en la imposición indirecta y en un sistema de tasas que se aplica a la solicitud y concesión de todo tipo de permisos, licencias y servicios administrativos.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

La administración catari discrimina a las empresas extranjeras frente a las nacionales, ya que el impuesto sobre actividades económicas grava los rendimientos obtenidos por aquellas en proyectos y actividades realizados en el emirato.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sector financiero catari está integrado por el Banco Central, la *Qatar Financial Market Authority*, *Qatar Financial Centre*, las entidades de crédito, empresas de inversión mobiliaria, empresas financieras, aseguradoras y casas de cambio.

Las entidades de crédito se agrupan en entidades de capital local, donde se percibe una presencia de la llamada banca “islámica” y entidades de capital extranjero:

- QATAR NATIONAL BANK
- DOHA BANK
- COMMERCIAL BANK OF QATAR
- AL-AHLI BANK OF QATAR
- INTERNATIONAL ISLAMIC BANK
- QATAR ISLAMIC BANK
- INTERNATIONAL BANK OF QATAR (Q.S.C.)
- ARAB BANK LIMITED
- MASHREQ BANK PSC
- HSBC BANK MIDDLE EAST LIMITED
- B.N.P. PARIBAS
- SADERAT IRAN BANK
- UNITED BANK LIMITED
- STANDARD CHARTERED BANK.
- MASRAF AL RAYAN
- BARWA BANK
- QATAR DEVELOPMENT BANK
- AL KHALIJI COMMERCIAL BANK

En cuanto a las empresas de inversión mobiliaria, son entidades cuyas funciones son las de intermediación financiera, concesión de créditos a empresas, custodia de valores y asesoramiento a inversores. Estas empresas no están autorizadas a aceptar depósitos y otras actividades relacionadas con las entidades de crédito.

Las empresas de este tipo que operan actualmente en Qatar son:

- AMWAL
- THE INTERNATIONAL INVESTOR
- INVESTMENT HOUSE.

Las empresas financieras sólo pueden conceder préstamos tanto a particulares como a empresas. No pueden efectuar inversiones mobiliarias por cuenta propia o a favor de terceros ni aceptar depósitos.

El Sistema Catarí de Liquidación y Compensación Electrónica y Pagos interbancarios está diseñado según el concepto de liquidación bruta en tiempo real y procesamiento electrónico, conectado a la red SWIFT y al sistema de mensajes estándares, que utilizan los mensajes SWIFT para compensar y liquidar los pagos locales y las transferencias de operaciones con activos monetarios.

En 2005 se aprobó por ley la creación de la Autoridad de los Mercados financieros de Qatar (QFMA) como supervisor y regulador de los mercados. Actualmente se rige por la Ley 8/2012 modificada por RDL 22/2018.

Además se permitió a raíz de esa ley la constitución de un Centro Financiero, el *Qatar Financial Centre* (QFC), concebido para atraer instituciones y corporaciones financieras internacionales al emirato de Qatar. Aporta a sus empresas ventajas posibilidad de repatriar el 100 % de los beneficios, poseer el 100% de capital extranjero, servicios de asesoría legal, consultoría, etc.

El QFC consta de dos órganos administrativos: la *QFC Authority* y la *QFC Regulatory Authority*, que son totalmente independientes.

La *QFC Authority* tiene encomendadas una serie de tareas relacionadas con la estrategia comercial y el desarrollo de relaciones con la comunidad financiera internacional tanto dentro como fuera de Qatar. Por el contrario, el *QFC Regulatory Authority* tiene como función básica la de supervisión de las entidades financieras que operan en y desde el *Qatar Financial Centre*. Como órgano regulador sus funciones son las de autorización de establecimiento, seguimiento de las actividades realizadas por las entidades e inspección de las mismas (con capacidad sancionadora).

Hay dos funciones que corresponden a la QFC como tal:

1. Proponer iniciativas legislativas en materia financiera y el desarrollo reglamentario de normas superiores, al modo de las Circulares del Banco de España, por ejemplo.
2. Actuar como Corte Arbitral en caso de conflictos que surjan entre entidades.

La *QFC Regulatory Authority* es un órgano independiente que informa y asesora directamente al Consejo de Ministros del Gobierno del Emirato. Su supervisión integra todas las formas de actividad financiera: banca (tanto comercial como de inversiones), seguros, consultoría financiera, fondos de inversión, sociedades de inversión y finanzas islámicas.

La *QFC Regulatory Authority* tiene poderes para autorizar una actividad financiera el poder establecerse en Qatar (en el marco del *Qatar Financial Center*), así como las de supervisión e inspección de las entidades ya establecidas. El marco regulatorio que se ha ido desarrollando cumple perfectamente con los estándares internacionales tanto en términos de integridad, como de eficiencia y transparencia.

El Gobierno Catarí ha elaborado un paquete de medidas para fortalecer la situación financiera de la banca local. El plan ha pretendido inyectar liquidez al mercado a través del fondo soberano *Qatar Investment Authority*, mediante la adquisición de participaciones en bancos locales y activos no rentables.

Para operar en o desde el *Qatar Financial Centre* una sociedad financiera necesita:

- Registrarse en el QFC.
- Obtener una autorización de establecimiento que emite la *QFC Regulatory Authority*.
- Obtener una licencia de actividad que expide la misma autoridad regulatoria.

Los trámites son bastante sencillos en general, ya que es suficiente presentar una solicitud a la *QFC Regulatory Authority* aportando con la misma toda la documentación necesaria para

comprobar la capacidad del solicitante de poder cumplir con los requisitos fijados por la propia entidad.

Con objeto de aportar una mayor transparencia, en los supuestos de inspección y sanción se ha establecido un Órgano de Apelación independiente que se encarga de examinar los recursos y alegaciones de la parte sancionada contra las resoluciones adoptadas por el órgano regulador.

En relación con los mercados de valores, el establecimiento del Doha Security Market en 1995 (con inicio de actividades en 1997 y desde 2009 pasó a denominarse Qatar Stock Exchange – QSE-) ha sido uno de los pasos más importantes dados en el proceso de consolidación de la estructura financiera y económica del país, según la Ley N° 33 de 2005, que fue enmendada por un Decreto Ley en 2007. Sus objetivos son:

- Desarrollar la estructura del mercado de capitales para contribuir a los planes de desarrollo y al cumplimiento de las políticas socioeconómicas del Gobierno.
- Mejorar y organizar los procedimientos de los sistemas de cotización de valores, pasando de los sistemas de cotización en corros y manuales por otros totalmente electrónicos.
- Desarrollar el conocimiento del inversor y mejorar su información.
- Mejorar el clima inversor en Qatar.

La nueva modificación de ley, introducida por la Ley nº 8 de 2012, estipula nuevas funciones y se centra en mejorar los mercados de capitales de Qatar, para que sirvan de modelo a los servicios financieros. También tiene como objetivo mantener la estabilidad, integridad y transparencia de los mercados de capitales, así como desarrollar las habilidades y el conocimiento para apoyar el crecimiento y la diversificación de la economía nacional.

Las principales sociedades que cotizan en el mercado de valores de Doha son:

Sector	Compañía	
Bancos y servicios financieros	<u>QNBK</u>	<u>QNB</u>
	<u>QIBK</u>	<u>Qatar Islamic Bank</u>
	<u>CBQK</u>	<u>Comm. Bank of Qatar</u>
	<u>DHBK</u>	<u>Doha Bank</u>
	<u>ABQK</u>	<u>Ahli Bank</u>
	<u>QIIK</u>	<u>Intl. Islamic Bank</u>
	<u>MARK</u>	<u>Rayan</u>
	<u>KCBK</u>	<u>Al khaliq Commercial Bank</u>
	<u>QFBQ</u>	<u>* Qatar First Bank (QFC)</u>
	<u>NLCS</u>	<u>National Leasing</u>
	<u>DBIS</u>	<u>Diala</u>
	<u>QOIS</u>	<u>Qatar Oman</u>
	<u>IHGS</u>	<u>Inma - Islamic Holding</u>
Bienes y servicios de consumo	<u>ZHCD</u>	<u>Zad Holding Company</u>
	<u>QGMD</u>	<u>Qatar German Co. Med</u>
	<u>SIIS</u>	<u>Salam International</u>
	<u>BLDN</u>	<u>Baladna</u>
	<u>MCGS</u>	<u>Medicare</u>
	<u>QCFS</u>	<u>Cinema</u>
	<u>QFLS</u>	<u>Qatar Fuel</u>
	<u>WDAM</u>	<u>Widam</u>
	<u>MCCS</u>	<u>Mannai Corp.</u>
<u>MERS</u>	<u>Al Meera</u>	

 Industriales	<u>QAMC</u>	<u>QAMCO</u>
	<u>QIMD</u>	<u>Ind. Manf. Co.</u>
	<u>QNCD</u>	<u>National Cement Co.</u>
	<u>IQCD</u>	<u>Industries Qatar</u>
	<u>QIGD</u>	<u>The Investors</u>
	<u>QEWS</u>	<u>Electricity & Water</u>
	<u>AHCS</u>	<u>Aamal</u>
	<u>GISS</u>	<u>Gulf International</u>
	<u>MPHC</u>	<u>Mesaieed</u>
	<u>IGRD</u>	<u>Investment Holding</u>
Seguros	<u>QATI</u>	<u>Qatar Insurance</u>
	<u>DOHI</u>	<u>Doha Insurance</u>
	<u>QLMI</u>	<u>QLM</u>
	<u>QGRI</u>	<u>General Insurance</u>
	<u>AKHI</u>	<u>Alkhaleej Takaful</u>
	<u>QISI</u>	<u>Islamic Insurance</u>
Inmobiliario	<u>UDCD</u>	<u>United Dev. Company</u>
	<u>BRES</u>	<u>Barwa</u>
	<u>ERES</u>	<u>Ezdan Holding</u>
	<u>MRDS</u>	<u>Mazaya Qatar</u>
Telecomunicaciones	<u>ORDS</u>	<u>Ooredoo</u>
	<u>VFQS</u>	<u>Vodafone Qatar</u>
Transportes	<u>QNNS</u>	<u>Qatar Navigation</u>
	<u>GWCS</u>	<u>Gulf warehousing Co</u>
	<u>QGTS</u>	<u>Nakilat</u>

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Por su nivel de renta, Qatar no es elegible para recibir préstamos de Bancos de Desarrollo. Algunas operaciones que se realizan en el país, sin embargo, están financiadas por el Banco Islámico de Desarrollo a través de una agencia encargada de aportar fondos en condiciones de mercado para proyectos promovidos por el sector privado.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Existe un acuerdo sobre el Convenio para evitar la Doble Imposición entre España y Qatar. Entró en vigor el 6 de febrero de 2018.

Existe una declaración para la negociación de un MoU para el establecimiento de un marco institucional de colaboración y cooperación en materia de inversión entre la Compía Española de Financiación al Desarrollo (COFIDES) y el Fondo Soberano QIA.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

La legislación básica que rige los contratos laborales es la *Qatar Labour Law* de 2004 y su modificación mediante la Ley 13/2017 y la Ley 15/2017 sobre trabajadores domésticos. Adicionalmente, la Ley 17/2018 rige el apoyo a los trabajadores para su contratación y establecimiento, así como el fondo para su seguro privado.

Se han aprobado algunas normas de corte aperturista, como en el ámbito laboral, con la nueva Ley 13/2018 que modifica la ley laboral 21/2015 reguladora de la entrada y salida y residencia de expatriados, eliminando la necesidad de permiso del "sponsor" o patrocinador (sistema de la *kafala*) para que determinados trabajadores puedan entrar y salir del país. Esta ley quedó reforzada el 30 de agosto de 2020, con la aprobación de tres nuevas leyes:

- La Ley 17/2020, que introduce un salario mínimo universal.
- La Ley 18/2020, que elimina la carta de no objeción del empleador para el cambio de trabajo del empleado y en la que se establecen los plazos de notificación (en función de la duración de la estancia del trabajador en la empresa), los medios en que se han de comunicar y las cargas que asume cada una de las partes en caso de finalización del contrato de trabajo.
- La Ley 19/2020 y el Decreto del Ministerio del Interior n. 51/2020, relacionados con la organización de la entrada y salida de expatriados y su residencia.

Estas leyes vienen acompañadas de un endurecimiento de penas por su incumplimiento y un aumento de los comités de resolución de disputas laborales. Además, las últimas dos leyes hacen que las dimensiones más restrictivas del sistema de la *kafala* queden reducidas a la mínima expresión.

El contrato debe recoger las retribuciones anuales, la duración del mismo o si está vinculado a un proyecto (muy común en Qatar), las condiciones (especialmente retribuciones en especie, como alojamiento, ayudas a la escolarización de los hijos, etc.), entre otros aspectos comunes de la contratación. La esponsorización contractual suele llevar también incorporados los derechos del trabajador a vacaciones anuales en los que el patrocinador debe hacerse cargo de los costes del transporte desde Doha a su ciudad de origen (depende de nacionalidades y tipos de empleos).

CATARIZACIÓN

El término catarización (*Qatarisation*) se refiere a un programa del gobierno para fomentar la contratación de nacionales de Qatar en el sector público y en todas las empresas con capital público, incluso insertando cuotas obligatorias de trabajadores cataríes en el sector privado. Se han desarrollado planes parecidos en otros países vecinos como EAU y Arabia Saudí, donde la formación de los nacionales en el pasado era escasa y los puestos eran ocupados principalmente por expatriados. Mediante estas medidas se pretende formar a las próximas generaciones locales y no depender en exceso de empleados extranjeros.

Se trata de dar prioridad a la contratación de personal catarí y se busca un objetivo declarado de que un 50% de los empleados sean nacionales en los sectores industriales y de energía, que se consideran claves para el país. El Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo está al tanto de todas las vacantes y de los trabajadores nacionales disponibles.

El Ministerio de Asuntos Administrativos, Trabajo y Asuntos Sociales ha aprobado en julio de 2020 un borrador de decisión por el que pretende regular el porcentaje de cataríes respecto a extranjeros en determinados puestos del sector privado. Además, esta propuesta de decisión contempla elevar la ratio al 60% de trabajadores cataríes en el caso de organismos gubernamentales y hasta el 80% en los departamentos de recursos humanos en estas empresas públicas.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Según las normas locales, solo una empresa catarí tiene la posibilidad de emplear trabajadores en Qatar. Este aspecto es consecuente con las normas de establecimiento que rigen en el país por el que las empresas establecidas en Qatar son consideradas locales o con una excepción gubernamental.

Para contratar empleados el proceso sería el siguiente:

- El empleador debe enviar una solicitud al Ministerio de Trabajo detallando el número de empleados que desea emplear y sus nacionalidades.
- Tras la aprobación de esta solicitud, el empleador deberá dirigirse al Departamento de Inmigración para obtener el visado de trabajo para las personas que desea emplear. Tras ser aceptado, la persona para la que el visado ha sido emitido tiene tres meses para presentarse personalmente y recoger su permiso.
- A la llegada del empleado al país se debe confirmar el permiso de residencia derivado del visado de trabajo. Para obtener la residencia se deben entregar dos fotos, un análisis de

sangre, toma de huellas dactilares y un certificado médico de aptitud.

- Hay que tener en cuenta que al ser el empleador un espónsor responsable del empleado en el país, se necesitará su firma (representante de la empresa empleadora) para muchas actividades de su vida cotidiana, como por ejemplo en la compra de un coche, la firma de contrato de suministro eléctrico y de agua, etc.

Por otro lado, cabe destacar que, en agosto de 2017, Qatar aprobó una nueva ley para proteger los derechos laborales de los trabajadores domésticos. Con esta nueva ley nacional de empleo, se limita la jornada laboral a un máximo de 10 horas y se garantiza el pago mensual de los salarios para miles de empleados domésticos, niñeras y cocineros. Esta nueva ley cubre también a conductores, jardineros y limpiadores, entre otros.

NOTA SOBRE LA “ESPONSORIZACIÓN”

Una de las claves en la contratación de empleados extranjeros en Qatar es la denominada “esponsorización” (*sponsorship*), por la cual se rige la relación laboral entre una empresa nacional catari y un empleado. Por ello, el espónsor, debe ser una empresa local y se convierte en el responsable último de los empleados (en cuanto a los permisos de residencia y trabajo) de la empresa extranjera durante su estancia en Qatar. Se trata de un tema de suma importancia en el esquema laboral catari, de tal manera que se ha recogido en varias normas legales, la última de ellas la *Sponsorship Act No. 4/2009*. Esta norma limita las opciones de un empleado extranjero para cambiar de trabajo, así como otros aspectos. Según esta norma:

- Un empleado que haya sido despedido o haya abandonado su trabajo no podrá trabajar en Qatar para otra empresa hasta al menos dos años después de este suceso.
- Si el empleado ha sido despedido por alguna de las causas descritas en el artículo 61 de la ley laboral ese período será de cuatro años.
- Si un empleado desea cambiar de trabajo, la empresa anterior deberá facilitar una carta de no objeción (NOC).
- Los artículos 21-23 de la Ley nº 21 de 2015 (cambios en la ley de Sponsorship) otorgan a los empleados que han completado sus contratos de plazo fijo la posibilidad de cambiar de empleo sin la aprobación de su empleador anterior o la necesidad de abandonar el país. Además, un expatriado puede cambiar su trabajo antes de que finalice su contrato en caso de que cuente con el permiso de su patrocinador (comentado anteriormente), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Los empleados que están empleados con contratos abiertos tienen la capacidad de buscar esta aprobación después de haber estado en su trabajo actual durante cinco años (*Qatar Labour Law*).

Estas normas de esponsorización se han relajado conforme a las modificaciones apuntadas en el epígrafe anterior.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Costes laborales. Salarios

El sistema de retribución se guía también por la *kafala*, por el que el trabajador depende del empleador y de esta relación laboral se desprende el contrato. Hay que diferenciar entre las retribuciones a los catariés y al resto de expatriados. Los trabajadores catariés tienen un sueldo asegurado, que se calcula que en media supera los 70.000 QAR (aproximadamente 16.000 EUR) al mes. Según los datos del Ministerio de Planificación Estadística, los catariés ganan en media tres veces más que los expatriados.

En octubre de 2017, se introduce por primera vez en Qatar el salario mínimo, el cual se establece en 750 QAR al mes, es decir, unos 200 dólares. Se pretende ir actualizando este sueldo anualmente. Esta ley quedó reforzada el 30 de agosto de 2020, con la aprobación de la Ley 17/2020, que introduce un salario mínimo universal de 1.000 QAR (aprox. 230 EUR) de sueldo, 500 QAR (aprox. 115 EUR) de alojamiento y 300 QAR (aprox. 70 EUR) de alimentación al mes. Esta ley ha entrado plenamente en vigor el 20 de marzo de 2021 y se aplica a todos los trabajadores, de todas las nacionalidades, en todos los sectores, incluidos los trabajadores domésticos. La legislación adoptada el año pasado establece un periodo de transición de seis

meses para que los empleadores se preparen para los nuevos umbrales mínimos. Qatar es el primer país de la región en introducir un salario mínimo no discriminatorio, que forma parte de una serie de reformas históricas de la legislación laboral del país.

Salario medio (por puesto de trabajo)*:

Puesto	Personal local (mensual)	Personal expatriado (mensual)
CEO	10.487€	17.450 €
Project Manager	7.520 €	11.774 €
Arquitecto	3.957 €	5.466 €
Business Development Manager	3.800 €	6.938 €
Contable	2.573 €	3.574 €
Administrativo	2.374 €	3.200 €

*Fuente: PayScale, Qatar

Los salarios de personal local corresponden principalmente a trabajadores extranjeros de procedencia asiática y árabe, ya que los trabajadores nacionales principalmente ocupan puestos en organismos públicos. Los salarios de personal expatriado corresponden a la contratación de personal extranjero occidental.

Al no existir impuesto sobre la renta en Qatar, el salario bruto es equiparable al salario neto.

Por otro lado, en Qatar, muchos de los puestos, además del salario base, incluyen también otros beneficios como alojamiento, seguro médico privado, coche y bonos (allowances). Los conocidos como allowances son, por lo tanto, beneficios no salariales que pueden ser monetarios o en especie, dependiendo de si se realiza una entrega monetaria o la empresa cede el usufructo de un bien. Estas dotaciones adicionales pueden representar hasta el 40% del sueldo. La ralentización de la economía a causa del Covid-19 ha provocado recortes salariales de entre el 20-30%, además de la retirada parcial o total de las ayudas complementarias. Los sueldos han sido revisados a la baja.

La edad laboral empieza en Qatar a los 16 años.

Jornada laboral y permisos

La jornada laboral semanal es de 48 horas, 8 horas diarias, seis días a la semana (salvo en la Administración). En el mes de Ramadán la jornada máxima es de 36 horas, a razón de 6 por día. En la jornada laboral diaria se incluye el tiempo que el trabajador dedica al rezo y comidas, que no será inferior a 1 hora ni superior a 3. La jornada laboral se puede extender a 10 horas diarias en caso de necesidad. Estas horas extras se pagarán según retribución básica por hora trabajada o fracción de la misma.

Se establece el descanso de los viernes, salvo necesidades de servicio, en que se compensa al trabajador por trabajar en viernes.

Los trabajadores tienen derecho a 21 días de vacaciones por año (a partir del primero), y a 28 días por año si el trabajador ha completado 5 años en la misma empresa. El empleador decidirá las fechas y podrá dividir las vacaciones, con el consentimiento del trabajador, en no más de dos periodos.

Se establece la licencia sin sueldo para peregrinación a las ciudades santas de La Meca y Medina de no más de dos semanas por periodo de servicio.

Los trabajadores tendrán derecho a una baja por enfermedad por año. La baja por enfermedad se concederá a partir del tercer mes desde el comienzo del contrato, certificado por un médico aprobado por el empleador. Si el periodo de baja por enfermedad no es superior a 2 semanas, el empleado recibirá su salario íntegro. Si la baja por enfermedad se prolonga 4 semanas más, el

trabajador recibirá la mitad del salario. Más allá de la sexta semana el empleado quedará suspendido de sueldo hasta que se reincorpore, renuncie o sea separado por motivos de salud.

Las mujeres que hayan completado un año de contrato tendrán derecho a un permiso por maternidad de 50 días (preparto y posparto). El periodo posparto no será inferior a 35 días.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Se permite el establecimiento de comités de trabajadores en empresas de más de 100 trabajadores, que se pueden organizar en ramas formando agrupaciones sectoriales, integradas a su vez en la Unión Sindical de Trabajadores de Qatar (Decision No. 21 of 2019 by the Minister of Administrative Development, Labour, and Social Affairs Regulating the conditions and procedures of the election of workers' representatives to joint committees). No obstante, las asociaciones de trabajadores no pueden realizar actividades políticas ni religiosas, ni contrarias al interés del estado.

Se reconoce el derecho a la huelga, excepto en los servicios (transportes, hospitales, puertos y aeropuertos) y suministros (electricidad, agua, etc.) básicos para la comunidad, así como en la explotación de hidrocarburos, donde está totalmente prohibido.

Se reconoce el derecho al convenio colectivo, que abarca los aspectos de formación, mejora de la productividad, etc.

Se establecen mecanismos de arbitraje laboral y conciliación de disputas.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

A los nacionales catariés se les dota automáticamente con un extenso programa de ayudas estatales, incluyendo servicios médicos, cobertura por enfermedad y maternidad, cuidado de los niños, pensiones, desempleo y, en ciertos casos, beneficios destinados a la vivienda o por minusvalía. Determinados Ministerios y empresas públicas tienen además contratados seguros privados sanitarios.

En Qatar no existen cotizaciones a la seguridad social –ya sean aportaciones del empleado o de la empresa– ni un sistema público de pensiones. Sin embargo, esto no significa que la asistencia sanitaria en Qatar no exista, sea de bajo nivel o a precios desorbitados. La sanidad pública en Qatar es accesible para cualquier persona residente que tenga su tarjeta de residencia QID en vigor.

Los trabajadores extranjeros tienen acceso por un módico precio al año (100 QAR/año, aprox. 23 EUR) a las instalaciones médicas públicas (*Hamad Medical Corporation, HMC*). Para evitar el colapso del HMC, Qatar está empezando a presionar a las empresas extranjeras para que provean de seguro médico a sus empleados, de modo que se rebaje la presión de los expatriados sobre los programas estatales de salud. Se recomienda a todos los extranjeros contratar un seguro médico privado.

En relación con las pensiones, diferenciamos dos grupos: los expatriados occidentales o de mayor poder adquisitivo que o bien aportan a planes privados de capitalización o mantienen sus pensiones públicas en sus países de origen (o ambos), y los trabajadores más intensivos en mano de obra que desconocen estos productos financieros destinados al ahorro.

La legislación vigente es la *Pension Law*, modificada en 2002 mediante la *Pension Law nº 24 (2002)* y la autoridad de referencia a nivel estatal es la *General Authority for Retirement, Pensions and Social Insurance*. La Ley 17 de 2018 por la que sea crea un fondo para apoyo a los trabajadores y promover un seguro privado, que pretende fomentar también las garantías laborales de los trabajadores y mejorar sus condiciones de ocio. Destina el 60% de la recaudación de las tasas para la obtención de permisos y su renovación a estos fines.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Se ha constituido una asociación sin ánimo de lucro de Empresas Españolas de Qatar, el Spanish Business Council, bajo el patrocinio del QFC, que cuenta con alrededor de 60 empresas y que aspira a integrar a todas las empresas e intereses empresariales españoles que hay actualmente en el emirato. En Febrero de 2019, la Secretaría de Estado de Comercio otorgó al SBC el reconocimiento como Cámara de Comercio de España.

Official Chamber of Commerce of Spain to Qatar

Teléfono: +974 55039263

E-mail: info@camarspainqatar.com

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Los costes de establecimiento, que se actualizan anualmente, pueden consultarse en la página web del ICEX a través del siguiente enlace:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html>

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

En abril de 2010, se hizo público el plan del gobierno para establecer un sistema de concesión de visas antes de la llegada para los ciudadanos de una lista de 33 países, entre los cuales también figura España. El 9 de agosto de 2017, Qatar aprobó una lista de 80 países, entre los que se encuentra España, para los que exceptúa el requisito de visa. En el caso europeo, la visa de turista tiene una validez máxima de 90 días a distribuir por un espacio de tiempo no superior a 180 días.

No hay ninguna formalidad de salida, siempre que se esté dentro del tiempo del permiso temporal acordado en el visado de entrada.

Por otro lado, en noviembre de 2016, Qatar aprobó la visa de tránsito, que permite a los pasajeros de distintas nacionalidades no tener que solicitar el visado para una estancia en Qatar de mínimo 5 horas y hasta 4 días máximo. Asimismo, el *Qatar National Tourism Council* junto a *Qatar Airways*, lanzó para el verano de 2017 *+Qatar*, un paquete que incluye una noche gratis en un hotel de 4-5 estrellas en Doha y visa de tránsito gratis para aquellos pasajeros que quieran estar en Doha unos días.

Sin embargo, actualmente hay que tener en cuenta las restricciones de entrada al país impuestas por Qatar como consecuencia de la pandemia mundial del Covid-19.

De acuerdo con las instrucciones del Gobierno catari, en este momento sólo se permite la entrada al país a los ciudadanos cataríes, a los hijos y cónyuges de ciudadanos cataríes y a los titulares de un permiso de residencia permanente y resto de residentes, así como a todos aquellos en posesión de un permiso de entrada excepcional (*Exceptional Entry Permit*) emitido por el Ministerio del Interior (MOI). Los viajes por turismo todavía siguen estando no permitidos.

Los ciudadanos cataríes y residentes pueden viajar al extranjero en cualquier momento, siempre que respeten la política de viaje y retorno. Los residentes que se encuentren actualmente en el Estado de Qatar y deseen viajar y regresar recibirán automáticamente un "Permiso de Entrada Excepcional". El residente o su empleador podrán imprimir el permiso desde el sitio web del Ministerio del Interior o la aplicación *Metrash2* en cualquier momento después de su salida.

Los cataríes y los residentes que regresen de uno de los países de la lista verde de Covid-19 deben someterse a una prueba PCR a su llegada al puerto de entrada y firmar un compromiso de cuarentena domiciliaria durante una semana. Al sexto día, la persona debe acudir a uno de

los centros sanitarios del *Primary Health Care Corporation* (PHCC) para repetir la prueba y poder dar por finalizada su cuarentena en caso de resultado negativo. Por otra parte, los ciudadanos y residentes que regresen de países no incluidos en la Lista Verde deberán permanecer en cuarentena en hotel (reservando un paquete de cuarentena a través del portal *Discover Qatar*), a su cargo, durante una semana. Los países de la Lista Verde están identificados y publicados en el sitio web del Ministerio de Salud Pública. La lista se revisa y actualiza periódicamente.

Están exentos de cuarentena (tanto domiciliaria como en hotel) a su regreso los ciudadanos y residentes vacunados que hayan recibido ambas dosis tras haber pasado 14 días desde el suministro de la segunda dosis. También se aceptan certificados de vacunación emitidos en el extranjero siempre que se presente en inglés o árabe y que el tipo de vacuna suministrada entre dentro de la lista de vacunas aprobadas por el Gobierno catari.

Finalmente, los viajeros que regresen al Estado de Qatar deberán descargar y activar la aplicación móvil *Ehteraz* en sus móviles a su llegada. Esta aplicación es obligatoria para todos los ciudadanos y residentes para poder salir de casa y acceder a los lugares públicos, y permite acelerar el proceso de rastreo de contactos.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La jornada semanal es de domingo (primer día de la semana) a jueves. Los viernes y sábados cierran la totalidad de las oficinas gubernamentales, bancos, oficinas de empresas privadas y algunos establecimientos comerciales. Parte del comercio permanece abierto desde la tarde del viernes (sobre todo en los centros comerciales) y todo el sábado. En determinados sectores como la construcción, los sábados también se trabaja, aunque con horario reducido.

Entre los días festivos de Qatar destacan las celebraciones de: *Qatar Sport Day* (9 de febrero); *Eid Al-Fitr* (tres días, fin del Ramadán); *Eid Al Adha* (tres días, Celebración del Sacrificio); Día Nacional de Qatar (18 de diciembre); aparte de otras celebraciones relacionadas con el calendario islámico.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

Las oficinas públicas abren de 7 de la mañana a 2 de la tarde. Los bancos de 7:30 de la mañana a 1:30 de la tarde. Las empresas suelen abrir y cerrar sus oficinas desde las 8 de la mañana a las 6:30 de la tarde.

Estos horarios se ven reducidos y modificados a lo largo del mes del Ramadán.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Qatar Airways realiza tres vuelos directos diarios a Madrid y Barcelona. En 2018 se abrió la línea directa desde Doha a Málaga que está operativa para el periodo estival solamente con un vuelo diario. Con escala, ya cubre más de 20 ciudades. Con la pandemia del Covid-19 se ha reducido la frecuencia a un vuelo diario a la semana.

Turkish Airlines vuela a cinco destinos españoles (Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga y Bilbao) vía Estambul con una frecuencia de dos vuelos diarios a cada ciudad. *Pegasus* (aerolínea de bajo coste turca) hace la misma ruta con un vuelo diario a Madrid y Barcelona a precios inferiores. También estos vuelos han cambiado su frecuencia como consecuencia del Covid-19.

La *Royal Air Maroc* vuela también a Madrid, Barcelona, Málaga y Valencia con escala en Casablanca, destacando la frecuencia de 5-6 vuelos semanales a Barcelona y Madrid. Actualmente, estos vuelos están cancelados causa pandemia Covid-19.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda local es el rial catari (QAR). Mantiene un tipo de cambio fijo con el dólar USA a razón de 3,64 QAR por 1 USD. El rial se divide a su vez en 100 dirhams. Los billetes de curso legal son de los siguientes valores faciales: 1, 5, 10, 50, 100 y 500 riales. Las únicas monedas de curso

legal que circulan actualmente son las de 50 dirhams (medio rial) y 25 dirhams (cuarto de rial). En los supermercados y otros establecimientos se suelen redondear los precios.

Los euros pueden cambiarse en cualquier banco y oficinas de cambio de divisas, al igual que los dólares americanos, libras esterlinas y otras monedas de cotización oficial (los bancos y organismos oficiales cierran los viernes y los sábados). No suelen cobrarse comisiones de cambio por las operaciones con billetes de banco, sino que se utiliza el diferencial entre precio de compra y precio de venta.

Aunque los hoteles realizan operaciones de cambio de moneda, suelen ofrecer unos tipos menos interesantes. El pago con tarjetas de crédito y débito está ampliamente difundido en hoteles y establecimientos comerciales.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

La lengua oficial y de la administración es el árabe, si bien la inmensa mayoría de los habitantes del país hablan también inglés, que es a su vez la lengua vehicular y la más utilizada en negocios. Todas las señalizaciones y mensajes públicos del país están escritos en ambos idiomas.

El islam es la religión mayoritaria, si bien existe un razonable grado de tolerancia religiosa y existen comunidades minoritarias cristianas e hinduistas.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

La sanidad en Qatar es de nivel europeo. Hay una buena dotación de hospitales y está creciendo el número de hospitales privados y de centros especializados. En cuanto a los hospitales públicos, el mejor dotado es el *Hamad Corporation*. Es necesario contar con un seguro sanitario que no cueste más de 100 QAR (23 EUR aproximadamente) al año.

No obstante, el personal expatriado suele acudir fundamentalmente a los hospitales privados (*Al Ahli, Aspetar, Doha Clinic, Al Emadi*).

El clima de Doha es muy caluroso los cuatro meses de verano, por lo que es conveniente beber mucha agua y cubrirse de los rayos del sol. La ciudad está muy bien acondicionada para afrontar las altas temperaturas.

Por otra parte, la mala calidad del aire termina provocando problemas respiratorios a largo plazo. Las personas alérgicas se resienten y en especial los niños.

No hay enfermedades que reseñar, salvo los problemas cardíacos derivados de la diabetes, colesterol y el sedentarismo, propios de este país.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

En Doha se ha producido un aumento sustancial de la capacidad hotelera con vistas al Mundial de Fútbol 2022. Sin embargo, tras el bloqueo comercial impuesto, las cifras de turistas se han resentido, reduciendo las tasas de ocupación; situación agravada a lo largo de 2020 por la pandemia del Covid-19 y el cierre total del país con respecto a turistas y visitantes.

Según el *Qatar National Tourism Council* (QNTC o Ministerio de Turismo), los visitantes a Qatar en 2019 fueron 2,13 millones, registrando un aumento del 17% respecto a 2018. La base del turismo catari se encontraba en las pernoctaciones de fin de semana de saudíes, que, tras el bloqueo a Qatar de 2017, dejaron de viajar, presionando las tarifas a la baja por el exceso de capacidad en todos los segmentos hoteleros.

Hay una amplia gama de precios que van desde los 300 QAR la noche a más de 1500 QAR. Las tarifas de los hoteles varían con la época del año y con la celebración de ferias y congresos importantes, momentos en los que conseguir alojamiento es más caro.

Los hoteles en Doha pueden dividirse por localización y entre “secos” o con alcohol (influye en

el precio de la habitación). La gran mayoría de hoteles del centro de Doha, zona de West Bay, son de cinco estrellas, aunque existen hoteles de negocios (cuatro estrellas) algo más asequibles. Destacan el Sheraton, Four Seasons, Hilton (estos tres con acceso a playa privada), Marriot Marquis, Rotana o Intercontinental The City. En la zona de playa de Katara hay dos establecimientos de cinco estrellas: Interncontinental Katara y St. Regis. En la zona de la Perla deslumbra el majestuoso Kempinski Marsa Malaz y está en fase de construcción otro St. Regis The Pearl.

Una alternativa más barata a la estancia en un hotel es alquilar un apartahotel amueblado por días, semanas o meses, que vienen completamente equipados y que suelen contar con gimnasio y piscina. Esta oficina mantiene acuerdos con algunos hoteles con objeto de obtener descuentos especiales.

Los hoteles más frecuentados por los ejecutivos españoles son los de cuatro y cinco estrellas, cuyos precios oscilan entre los 400 QAR y 1000 QAR, dependiendo de su localización y época del año.

Restaurantes

Existe una variedad importante de restaurantes por tipos de gastronomía y precios dada la localización geográfica y la diversidad poblacional en Qatar. Tan solo tienen licencia de alcohol aquellos bares y restaurantes que están situados dentro de los hoteles, sin embargo, no todos los hoteles tienen licencia. Los establecimientos de cinco estrellas suelen contar con alcohol.

El precio medio de una cena es de 200 QAR/persona (en torno a 45 EUR) sin alcohol. Añadiendo el alcohol, el precio se puede disparar al doble (una cerveza cuesta en torno a 10 euros y una copa de vino 15 euros). Es por estos altos precios que son frecuentes las promociones de *happy hour*, *ladies nights* (las mujeres no pagan el alcohol) o los *brunchs* (con un precio cerrado en torno a los 300-400 QAR/por persona, unos 70-100 euros, que incluye buffet libre y alcohol desde las 12 a las 16).

Hay dos restaurantes españoles en Doha, BiBo de Dani García, de alto nivel culinario localizado en el St. Regis Katara y otro en el Kempinski de la Perla, llamado el Faro, más de tapas y platos típicos españoles.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

La educación pública se puede considerar a un nivel muy inferior respecto a la educación estándar europea. Estas escuelas suelen ser frecuentadas por los hijos de los trabajadores de baja cualificación puesto que sus sueldos no pueden hacer frente a los gastos de la educación privada. Por ello, la educación pública no es ni siquiera una opción planteable.

La mayoría de los colegios privados exigen pruebas del registro académico anterior del niño. Se necesita una carta oficial de la escuela anterior en España detallando la educación y notas del niño. Algunas escuelas piden un corto examen de entrada, un examen físico y una entrevista con la familia. Hay importantes y buenos colegios extranjeros, pero son normalmente caros: *Lycée Français*, *American School*, *International School of London (ISL)*, *Doha College*, *Sherborne*, *SEK-Qatar* etc.

Es fundamental hacer una reserva del colegio con tiempo, ya que hay problemas de plazas en función del grado escolar. El registro en muchos de los colegios no es reembolsable, por lo que será dinero perdido en caso de no obtener plaza. El coste medio de un alumno al año asciende a más de 50.000 QAR (alrededor de 12.000 euros), que incluyen matrícula y escolarización.

Los horarios van de 7 a.m. u 8 a.m. a 13 p.m. o 15 p.m. de domingo a jueves ya que el fin de semana en Qatar es viernes y sábado.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

Los servicios de electricidad y agua se realizan por *Kahramaa*. No obstante, gran parte de la oferta de alquiler incluye la electricidad y no hace falta formalizar un contrato de luz, excepto en la Perla donde se pagan aparte electricidad y aire acondicionado.

En Qatar el voltaje común es 240 V. La frecuencia es 50 Hz. Las clavijas y enchufes son del tipo D / G (tres clavijas, estilo británico).

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

Embajada del Estado de Qatar en España

Pº Castellana 15 – 5ª planta
28046 Madrid
Tel: 91 3106926
Fax: 913 104 851

Otras

Casa Árabe Madrid

C/ Alcalá, 62
+34 91 563 30 66
<http://www.casaarabe.es/>

Representaciones oficiales españolas

Embajada de España en DOHA (Cancillería):

West Bay - Zone 66 – Street 563 – Saha 93 – Villa 9
Teléfono: +974 4429 0555
Fax: +974 4483 5887
E-mail: emb.doha@maec.es

Principales organismos de la Administración pública

Oficina Económica y Comercial

El Agregado Comercial en Qatar depende de la Oficina Económica y Comercial de Dubai (Emiratos Árabes Unidos). La Oficina en Qatar se localiza en la Embajada de España.
Embassy of Spain in Doha.

West Bay - Zone 66 – Street 563 – Saha 93 – Villa 9
Teléfono: +974 4429 0555
Fax: +974 4483 5887
Email: doha@comercio.mineco.es

Organizaciones industriales y comerciales

Se ha constituido una asociación sin ánimo de lucro de Empresas Españolas de Qatar, el *Spanish Business Council*, bajo el patrocinio del QFC, que cuenta con alrededor de 60 empresas y que aspira a integrar a todas las empresas e intereses empresariales españoles que hay actualmente en el emirato.

Cámara de Comercio de España en Qatar

Teléfono: 00 974 55039263
E-mail: info@camaraspainqatar.com
Web: <http://www.camaraspainqatar.com/>

Otros: prensa, alquiler de coches, etc.

Los principales diarios en inglés son *The Peninsula Qatar* y *Gulf Times Qatar*. Además, cuentan con *Al Jazeera*, principal medio de comunicación de habla árabe. La prensa sectorial está muy desarrollada y cuenta con un elevado grado de especialización. En este campo, destacan las

muchas publicaciones sectoriales del grupo editor ITP, cuyas revistas se distribuyen en todos los países del Consejo de Cooperación del Golfo.

Alquilar un coche es relativamente barato y sencillo. Qatar cuenta con bastantes compañías de alquiler, desde las grandes firmas internacionales a pequeños negocios individuales. Estando en el país como turista, es preciso contar con el permiso de conducir internacional para facilitar el alquiler, ya que gran parte de las agencias lo exige, y también la policía en el caso de que haya cualquier incidencia. Los residentes han de obtener la licencia nacional de conducir para así poder alquilar. Una vez obtenido el permiso de residencia se exige pasar unas pruebas para poder obtener el carnet de conducir como residente.

En el caso del transporte público, éste ha comenzado a desarrollarse a raíz de la inauguración de la primera fase del metro. La flota de taxis catari Karwa y las plataformas como Uber o Careem sigue siendo el medio de transporte público más utilizado en Qatar.

La mejor opción en relación con el transporte en taxi es acordar una tarifa diaria con un conductor (el precio estimado oscilará entre los 400/600 QAR). A continuación, se adjuntan algunos números de conductores locales:

- Flash Rent a car - 00974 44866171
- Mustafa Alhabbab- Challenger Rent a Car and Limusine – 00t 974 40163030
- Rene Varghese – Rent Solutions Cars- 00974 444010704
- Raj Kann – Al Muftah Rent a car - 00974 66638424

Páginas de interés en Internet

- www.qcci.org (Cámara de Comercio de Qatar)
- www.planning.gov.qa (Agencia de Planificación)
- www.kahramaa.com (Corporación de Distribución y Transporte de Agua y Electricidad)
- www.mof.gov.qa (Ministerio de Finanzas)
- www.moe.edu.qa (Ministerio de Educación)
- www.qcb.gov.qa (Banco Central de Qatar)
- <https://www.moci.gov.qa> (Ministerio de Comercio e Industria)
- www.visitqatar.qa (National Council of Tourism)
- www.investinqatar.com.qa (Agencia de Promoción de Inversiones)
- www.moi.gov.qa (Ministerio del Interior)
- www.qp.com.qa (Qatar Petroleum)
- www.qsa.gov.qa (Oficina de Estadísticas de Qatar)
- www.mec.gov.qa (Ministerio de Economía)
- www.planning.gov.qa (Agencia de Planificación)

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	11.610 km ²
Situación	Costa occidental del golfo pérsico.
Capital	Doha
Principales ciudades	Doha, Al Rayyan, Al Wakrah, Al Khor, Dukhan, Al Shamal, Mesaieed y Ras Lafan
Clima	Desértico
Población	2.642.112 habitantes (marzo 2021)
Densidad de población	248,2 hab/km ²
Crecimiento de la población	-5,9% (entre marzo 2020 y marzo 2021, debido al COVID-19 y sus consecuencias)

Esperanza de vida	80,1 años
Grado de alfabetización	93,46%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	9,54
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	1,2
Idioma	Árabe, (inglés ampliamente extendido)
Religión	Islam, aunque la musulmana sea la religión de estado, la constitución del emirato reconoce la libertad religiosa.
Moneda	Ríal Qatari (QAR), que mantiene un tipo de cambio fijo con el dólar americano (USD)
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	2 horas de diferencia en invierno y 1 en verano

Fuentes: NNUU, Organización Mundial de Salud (OMS), Ministerio Asuntos Exteriores España, Ministerio de Estadísticas de Qatar, base de datos del Banco Mundial.

Última actualización: Abril 2021

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2017	2018	2019	2020*	2021*
PIB					
PIB (MUSD a precios corrientes) (1)	161.099	183.335	175.838	146.090	166.031
Tasa de variación real (%) (1)	-1,5	1,2	0,8	-2,6	2,4
INFLACIÓN					
Media anual IPC (%) (1)	0,4	0,3	-0,7	-2,7	2,4
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL					
Media anual (%) (2)	4,9	5	4,8	2,8	3
POBLACIÓN Y TASA DE PARO					
Población (Millones de habitantes) (1)	2,7	2,7	2,8	2,8	2,8
Desempleo sobre población activa (%) (2)	0,6	0,3	0,2	0,5	0,3
SALDO PÚBLICO					
En % de PIB (1)	-2,5	5,9	4,9	-2,5	-6
DEUDA PÚBLICA					
En MUSD (1)	83.049	95.664	109.512	104.893	99.336
En % de PIB (1)	51,6	52,2	62,3	71,8	59,8
EXPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD (2)	67.498	84.288	72.935	53.418	64.701
% variación respecto al período anterior	17,7	24,8	-13,4	-36,5	17,4
IMPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD (2)	-30.766	-33.307	-31.354	-25.835	-28.975
	-3,6	8,2	-5,8	-21,4	-10,9

SALDO B. COMERCIAL					
En MUSD (2)	36.733	50.981	41.581	27.583	35.726
En % de PIB	22,8	27,8	23,6	16,1	20,3
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
En MUSD (1)	6.426	16.652	4.229	-4.991	11.755
En % de PIB (1)	4	9,1	2,4	-3,4	7,1
DEUDA EXTERNA					
En MUSD (2)	171.321	184.886	198.922	196.893	192.334
En % de PIB (2)	106,3	100,8	113,1	114,8	109,2
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA					
En MUSD (2)	11.083	12.824	14.105	10.481	10.040
RESERVAS INTERNACIONALES					
En MUSD (1)	14.900	30.500	44.300	41.200	ND
En meses de importación de b. y s. (1)	2,7	5,5	7,7	6,9	ND
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
En MUSD (3)	1.695	3.523	4.450	ND	ND
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
Media anual (1)	3,64	3,64	3,64	3,64	3,64
Fin de período (1)	3,64	3,64	3,64	3,64	3,64

Fuentes: 1. IMF (World Economic Outlook, abril 2021; Staff Virtual Visit, diciembre 2020), 2. The Economist Intelligence Unit (Country Report Qatar, marzo 2021), 3. World Investment Report 2020 (UNCTAD) *Previsión

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

- ORGANIZACIÓN DE PAÍSES PRODUCTORES DE PETRÓLEO
- CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL GOLFO.
- BANCO ISLÁMICO DE DESARROLLO
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
- BANCO MUNDIAL
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
- FONDO MONETARIO ÁRABE
- CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
- AIATA
- FAO
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE SALUD ANIMAL
- UNIÓN POSTAL UNIVERSAL
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO
- ORGANIZACIÓN DE LAS NNUU PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAIS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

El calendario habitual de ferias está sujeto a restricciones por la pandemia del Covid-19, por lo tanto, muchas ferias han sido canceladas o pospuestas. Sin embargo, se presenta a continuación un calendario general donde se indican los meses usuales de celebración de las ferias indicadas.

- Shop Qatar (enero)
- Expo Turkey by Qatar (enero)
- Fourth Entrepreneurs Exhibition (enero)
- Doha Jewellery & Watches Exhibition (febrero)
- Gulf Expo Qatar (febrero)
- Jordan Today (marzo)
- Bride Show-Design Creationz (marzo)
- Qatar International Boat Show (marzo)
- Conferencia Médica (marzo)
- Agriteq (marzo)
- Qatar International Environment Exhibition (marzo)
- Moushtrayat Exhibition (marzo-abril)
- Industrial Cities Exhibition (abril)
- EdEx Qatar (abril)
- Heya Fashion Exhibition (abril)
- Project Qatar (Heavy Max, Qatar Stone Tech, Hospital Build) (abril-mayo)
- Doha Beauty & Fitness Expo 2018 (julio)
- The Big Five Qatar (septiembre)
- Ports Evolution (septiembre)
- Qatar Food and BevTech (septiembre)
- World Energy Qatar (octubre)
- Made in Bangladesh (octubre)
- Qatar University Expo (octubre)
- Made at home (octubre)
- Index Qatar (octubre)
- Cityscape Qatar (octubre)
- Heya Autumn (octubre)
- Qitcom Qatar (octubre)
- Silk road (noviembre)
- Rowad (noviembre)
- Hospitality Qatar (noviembre)
- Doha Games Con (noviembre)
- Qatar Travel Mart (noviembre)
- Book fair (noviembre-diciembre)
- IPEC (diciembre)
- Made in Qatar (por definir)